



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 31 de Mayo de 2018

Tomo II

Número 71 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

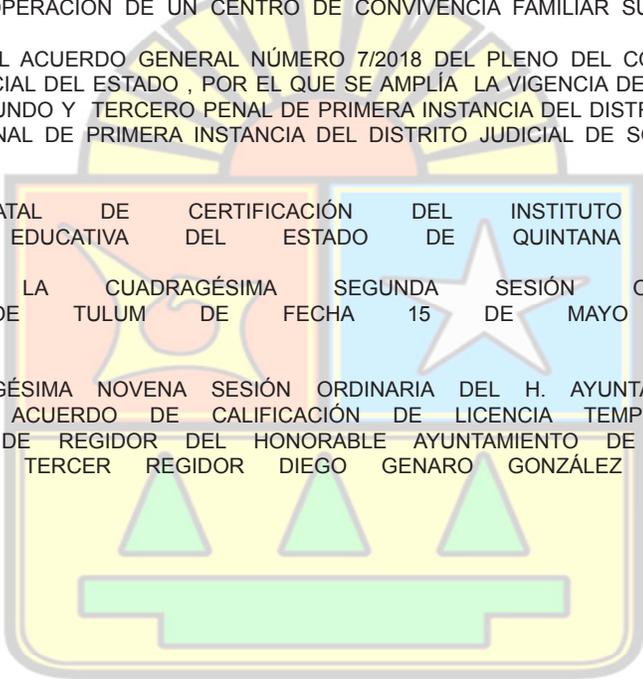
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AVENIDA FLOR DE ACANTO, S/N, LOTE 001-1, MZA. 006, ENTRE AV. CONSTITUYENTES Y BLVD. LAS PALMAS, FRACC. MISIÓN DE LAS FLORES, DE ESTA CIUDAD PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA EL EDIFICACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADO.-----PÁGINA 2

FE DE ERRATAS" DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 7/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO , POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN Y DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD.-----PÁGINA 10

PROGRAMA ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUC-  
TURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA 12

ACUERDO DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TULUM DE FECHA 15 DE MAYO 2018.-----PÁGINA 56

ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MU-  
JERES 2016-2018, ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARAR-  
SE DEL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, SOLI-  
CITADO POR EL TERCER REGIDOR DIEGO GENARO GONZÁLEZ AGUILAR.-----PÁGINA 62





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AVENIDA FLOR DE ACANTO, SIN LOTE 001-1, MANZANA 006, ENTRE AVENIDA CONSTITUYENTES Y BOULEVARD LAS PALMAS, FRACCIONAMIENTO MISION DE LAS FLORES, DE ESTA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA LA EDIFICACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, CELEBRADA EL 30 DE ENERO DEL AÑO 2018. -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, 133, 153 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 3º Y 7 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y -----

CONSIDERANDO:

- 1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. ASIMISMO DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.
- 3.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE "EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA." Y CONTINUA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN." MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- 4.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 153 DISPONE QUE "LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA." -----
- 5.- QUE LA CONSTITUCIÓN REFERIDA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 154 DISPONE QUE "LA LEY ESTABLECERÁ LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO." Y CONTINUA DICIENDO EN SU PÁRRAFO TERCERO QUE "LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, Y NO ESTÁN SUJETOS A ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE POSESIÓN DEFINITIVA O INTERINA, MIENTRAS NO VARÍE SU SITUACIÓN JURÍDICA, LA CUAL SÓLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE LA LEY. LA MISMA LEY DETERMINARÁ CUALES TIENEN ESE CARÁCTER." -----
- 6.- QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 3º DICE: "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES." -----
- 7.- QUE ES NECESARIA LA COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA EDIFICACIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADO EN ESTA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, YA QUE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR ES AQUEL LUGAR EN EL CUAL SE PUEDE DESARROLLAR LA INTERACCIÓN ENTRE LOS MENORES, Y LOS CONVIVIENTES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LOS LAZOS DE IDENTIDAD Y CONFIANZA ENTRE ESTOS, ASÍ COMO OFRECER LOS SERVICIOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MENORES, SE PRACTIQUEN EVALUACIONES PSICOLÓGICAS, ENTRE MUCHOS OTROS SERVICIOS.
- 8.- QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ CONSCIENTE DEL GRAN BENEFICIO QUE REPRESENTARÍA HACIA LOS MENORES CONTAR CON ESTE CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADO, LO QUE PERMITIRÍA CONTAR CON UN LUGAR ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JUDICIALES EN LOS QUE SE VEAN INVOLUCRADOS.
- 9.- QUE ANTE TAL SITUACIÓN ESTE GOBIERNO MUNICIPAL SE DIO A LA TAREA DE VERIFICAR QUE EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS



DETERMINÁNDOSE QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AVENIDA FLOR DE ACANTO, S/N, LOTE 001-1, MANZANA 006, ENTRE AVENIDA CONSTITUYENTES Y BOULEVARD LAS PALMAS, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE LAS FLORES, DE ESTA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN Y CON UNA SUPERFICIE DE 1675.14 METROS CUADRADOS CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA SU EDIFICACIÓN.

10.- QUE DEBE SER PRIORIDAD DE TODOS, COMO LO ES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, GARANTIZAR LA PROTECCION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO SU DESARROLLO Y QUE SE LES CONSIDERE PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ENUNCIADOS EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN ESTE SENTIDO ES DERECHO DE LOS MENORES QUE EN LAS INSTALACIONES DONDE SE LLEVEN A CABO ENTREGA-RECEPCIÓN DE MENORES, EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADO REGISTRE Y SUPERVISE LA ENTREGA DE UN MENOR POR PARTE DEL PADRE, TUTOR O PERSONA QUE EJERZA LA GUARDA Y CUSTODIA A LA PERSONA QUE TIENE DERECHO A LA CONVIVENCIA, ADEMÁS QUE VIGILE Y REGISTRE EL REGRESO DEL MENOR AL PROGENITOR RESPECTIVO.

11.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SITUACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AVENIDA FLOR DE ACANTO, S/N, LOTE 001-1, MANZANA 006, ENTRE AVENIDA CONSTITUYENTES Y BOULEVARD LAS PALMAS, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE LAS FLORES, DE ESTA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- SE APRUEBA OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AVENIDA FLOR DE ACANTO, S/N, LOTE 001-1, MANZANA 006, ENTRE AVENIDA CONSTITUYENTES Y BOULEVARD LAS PALMAS, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE LAS FLORES, Y CON UNA SUPERFICIE DE 1675.14 METROS CUADRADOS, PARA LA EDIFICACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADO.

TERCERO.- SE DESIGNA A LA LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, AL C. ASUNCIÓN RAMÍREZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y A LA LIC. SAMARIA ANGULO SALA EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR PARA QUE CONCURRAN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO A LA FIRMA DE LOS INSTRUMENTOS EN LOS QUE CONSTEN LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS DE ACUERDO ANTERIORES.

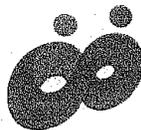
CUARTO.- LA PRESENTE DONACIÓN SERÁ REVERTIDA EN EL MOMENTO EN EL QUE EL OBJETO PARA EL CUAL FUE DONADO EL INMUEBLE SE MODIFIQUE O DEJE DE EXISTIR O QUE EL INMUEBLE DEJE DE SERVIR A LOS FINES DIRECTOS O INDIRECTOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO. "CÚMPLASE".

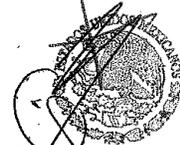


MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD  
AYUNTAMIENTO GENERAL  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2018

11  
MAYO 2018  
10



H. AYUNTAMIENTO DE **SOLIDARIDAD**  
unido y transparente 2016-2018



EL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

Honorable Ayuntamiento de Solidaridad  
Tesorería Municipal

Dirección de Catastro

No. de Oficio: DC 0284/18

Asunto: Certificación de Medidas y Colindancias.

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.

REGIÓN 037, SUPERMANZANA 002, MANZANA 006, LOTE 001, UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES ENTRE CALLE FLOR DE ACANTO Y CALLE ORQUIDEA. PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado de la verificación de medidas y colindancias del Predio ubicado en Avenida Constituyentes, S/N, Lote 001, Manzana 006, entre Avenida Flor de Acanto y Calle Orquídea, Fraccionamiento Misión de las Flores, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo identificado con la Clave Catastral 801037002006001, del cual manifiesta ser Propietario.

De acuerdo con la Escritura Pública de Donación No. 6,069, Volumen LXXIV, Tomo "B" de fecha 27 de Abril de 2009, Ejecutada ante la fe del Lic. Oswaldo Antonio Canto Mármo, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 24 del Estado, con Residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Playa del Carmen, Quintana Roo, Bajo Boleta de Registro No. 113095 con Folio No. 57364 de Fecha 20 de Agosto de 2009.

Medidas y Colindancias.

Según Escritura Pública:

Región 037, Supermanzana 002, Manzana 006, Lote 001, Ubicado en Avenida Constituyentes entre Calle Flor de Acanto y Calle Orquídea:

Norte: 48.55 mts. Con Manzana 006, Lote 002.  
Sur: 48.55 mts. Con Avenida Constituyentes.  
Este: 69.00 mts. Con Calle Flor de Acanto.  
Oeste: 69.00 mts. Con Manzana 006, Lote 008.

Superficie: 3,350.28 m<sup>2</sup>.  
Clave Catastral: 801037002006001.

Verificación Física Actual:

Avenida Constituyentes, S/N, Lote 001, Manzana 006, entre Avenida Flor de Acanto y Calle Orquídea, Fraccionamiento Misión de las Flores:

Norte: 48.55 mts. Con Lote 002.  
Sur: 48.55 mts. Con Avenida Constituyentes.  
Este: 69.00 mts. Con Avenida Flor de Acanto.  
Oeste: 69.00 mts. Con Lote 003.

Superficie: 3,350.28 m<sup>2</sup>.  
Clave Catastral: 801037002006001.

Observaciones:

El presente documento no genera derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros y tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de su expedición por lo cual en caso de haber modificación del inmueble sin autorización oficial de esta Dirección en su integridad o en sus partes queda sin validez alguna.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO, A 07 DE FEBRERO DEL 2018.  
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
DIRECCIÓN DE CATASTRO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
ARG. ELIZABETH ROMÁN GONZÁLEZ  
C.c.p. Consecutivo  
C.c.p. Archivo  
Acv/Jpl

Honorable Ayuntamiento de Solidaridad  
Mza. 101, Lt. 001 Av. 20 Norte entre calles 8 y 10 norte Col. Centro  
Playa del Carmen Solidaridad, Q.Roo. C.P. 77710  
Tel. 984-8773050 Ext. 10203 Fax. 10203

Página 1 de 1

Mayo 31 de 2018





H. AYUNTAMIENTO DE **SOLIDARIDAD**  
unido y transparente 2016-2018



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2016-2018

Honorable Ayuntamiento de Solidaridad  
Tesorería Municipal  
Dirección de Catastro  
No. de Oficio: DC 0285/18

Asunto: Informe Catastral de Subdivisión

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.  
AVENIDA CONSTITUYENTES, S/N, LOTE 001, MANZANA 006, ENTRE AVENIDA FLOR DE ACANTO Y  
CALLE ORQUÍDEA, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE LAS FLORES.  
MUNICIPIO SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

En respuesta a su atenta solicitud presentada a esta Dirección de Catastro en el cual requiere la Subdivisión del Predio ubicado en Avenida Constituyentes, S/N, Lote 001, Manzana 006, entre Avenida Flor de Acanto y Calle Orquídea, Fraccionamiento Misión de las Flores, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en apego a la ley de Catastro y su reglamento, informo a Usted, las partes en que se divide el inmueble:

**LOTE ORIGINAL:**

Avenida Constituyentes, S/N, Lote 001, Manzana 006, entre Avenida Flor de Acanto y Calle Orquídea, Fraccionamiento Misión de las Flores:

Norte: 48.55 mts. Con Lote 002.  
Sur: 48.55 mts. Con Avenida Constituyentes.  
Este: 69.00 mts. Con Avenida Flor de Acanto.  
Oeste: 69.00 mts. Con Lote 003.

Superficie: 3,350.28 m<sup>2</sup>  
Clave Catastral: 801037002006001.  
Avaluó: \$ 5'618,419.56  
-2018

**LOTES RESULTANTES:**

Avenida Constituyentes, S/N, Lote 001, Manzana 006, entre Avenida Flor de Acanto y Calle Orquídea, Fraccionamiento Misión de las Flores:

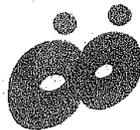
Norte: 48.55 mts. Con Lote 001-1.  
Sur: 48.55 mts. Con Avenida Constituyentes.  
Este: 34.50 mts. Con Avenida Flor de Acanto.  
Oeste: 34.50 mts. Con Lote 003.

Superficie: 1,675.14 m<sup>2</sup>  
Clave Catastral: 801037002006001.  
Avaluó: \$ 3'005,201.16

Avenida Flor de Acanto, S/N, Lote 001-1, Manzana 006, entre Avenida Constituyentes y Boulevard Las Palmas, Fraccionamiento Misión de las Flores:

Norte: 48.55 mts. Con Lote 002.  
Sur: 48.55 mts. Con Lote 001.  
Este: 34.50 mts. Con Avenida Flor de Acanto.  
Oeste: 34.50 mts. Con Lote 003.

Superficie: 1,675.14 m<sup>2</sup>  
Clave Catastral: 801037002006001-1.  
Avaluó: \$ 2'613,218.40



H. AYUNTAMIENTO DE **SOLIDARIDAD**  
*unido y transparente* 2016-2018



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

Honorable Ayuntamiento de Solidaridad

Tesorería Municipal  
Dirección de Catastro

No. de Oficio: DC 0285/18

Asunto: Informe Catastral de Subdivisión

**Observaciones: Esta Subdivisión es Procedente de Acuerdo a:**

- De acuerdo con la Escritura Pública de Donación No. 6,069, Volumen LXXIV, Tomo "B" de fecha 27 de Abril de 2009, Ejecutada ante la fe del Lic. Oswaldo Antonio Canto Mármol, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 24 del Estado, con Residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Playa del Carmen, Quintana Roo, Bajo Boleta de Registro No. 113095 con Folio No. 57364 de Fecha 02 de Agosto de 2009.
- De acuerdo al Oficio de Certificación de Medidas y Colindancias con número de oficio DC 0284/18 de Fecha 07 de Febrero del 2018 expedido por La Dirección de Catastro Municipal.
- Al Oficio de Anuencia de Subdivisión con número DGIDUYMA/DDU/SPU/0132/2018 de fecha 30 de Enero del 2018 expedido por la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**Observaciones:**

La Presente autorización no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

El presente documento tiene una vigencia de 60 días naturales a partir de esta fecha para manifestar ante la Dirección de Catastro municipal, lo expuesto en los artículos 50, 51, 52 y 53 de la ley de la materia; en caso de omisión estará sujeta a las sanciones que marca la legislación fiscal.

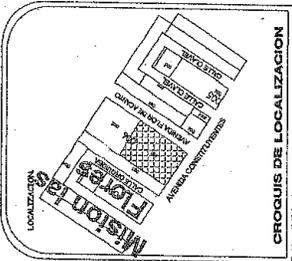
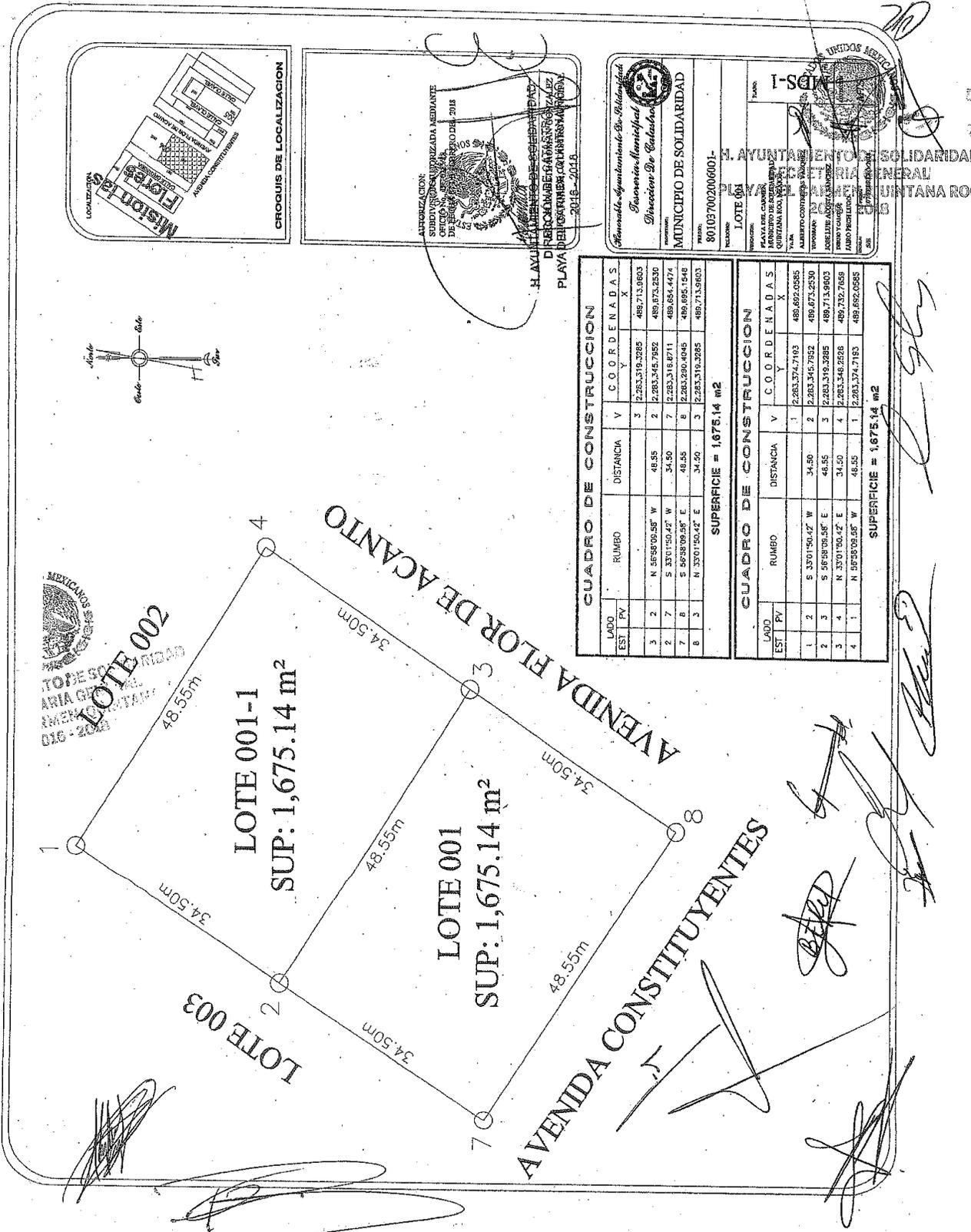
Se observa al propietario que este informe catastral no lo exime de cumplir con la normatividad de Desarrollo Urbano y Ecología vigente. Debiendo respetar las vialidades presentadas en el Programa Director de Desarrollo Urbano publicado en el Diario Oficial del Estado en fecha 20 de Diciembre de 2010; se observan desarrollos y secciones mismas que deberán ser respetadas y contempladas en cualquier proyecto futuro a realizar en el predio, así mismo queda obligado a observar la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano y Ecología.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO, A 07 DE FEBRERO DEL 2018.**  
**DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.**

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
DIRECCIÓN DE CATASTRO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2016 - 2018  
**ARQ. ELIZABETH ROMAN GONZÁLEZ**  
C.c.p.-Consecutivo  
C.c.p.-Archivo  
Acv/Jpt.

Honorable Ayuntamiento de Solidaridad  
Mza. 101-L1, 001 Av. 20 Norte entre calles 8 y 10 norte. Col. Centro  
Playa del Carmen Solidaridad, Q.Roo. C.P. 77710  
Tel. 984-8779950 Ext. 10203 Fax. 10203



AUTORIZACION:  
SUBDIVISION AUTORIZADA MEDIANTE  
DECRETO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO DEL 20 DE JUNIO DE 2018

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO  
DIRECCION DE INGENIERIA CIVIL Y URBANISMO  
PLAYA 2018-2018

Resolución Ayuntamiento De Solidaridad  
Dirección Municipal  
Dirección De Catastro

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD

PROCESO 801037002006001-  
LOTE 001

AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
GENERAL  
QUINTANA ROO

**CUADRO DE CONSTRUCCION**

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S
EST	PV			X
3	N 56°38'09.58" W	48.55	2	2,283,319.2285
2	S 33°01'50.42" W	34.50	7	489,673.2530
7	S 56°38'09.58" E	48.55	8	489,654.4474
8	N 33°01'50.42" E	34.50	3	489,695.1546
				<b>SUPERFICIE = 1,675.14 m<sup>2</sup></b>

**CUADRO DE CONSTRUCCION**

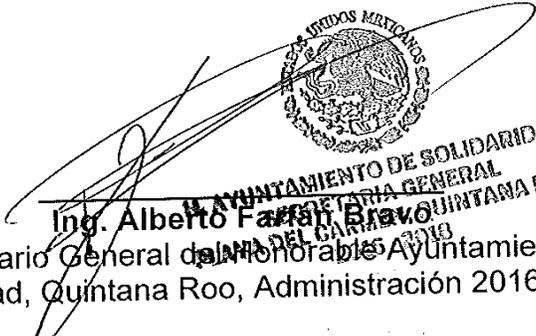
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S
EST	PV			X
1	S 33°01'50.42" W	34.50	1	489,692.0585
2	S 56°38'09.58" E	48.55	3	489,673.2530
3	N 33°01'50.42" E	34.50	4	489,732.7659
4	N 56°38'09.58" W	48.55	1	489,692.0585
				<b>SUPERFICIE = 1,675.14 m<sup>2</sup></b>

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a los **19** días del mes de **febrero** del año **2018**.

El que suscribe **Ing. Alberto Farfán Bravo**, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, administración **2016-2018**, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120, Fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

**C E R T I F I C O**

Que el presente documento constante de **07** fojas útiles, es copia fiel y exacta del Original que obra en los Archivos de la **Secretaría General** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

  
  
**AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**  
**Ing. Alberto Farfán Bravo**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2016-2018



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**FE DE ERRATAS DEL ACUERDO GENERAL 7/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN Y DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD**

### FE DE ERRATAS

El artículo primero del Acuerdo General 7/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se amplía la vigencia de la transformación de los Juzgados Segundo y Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún y del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, que a la letra dice:

**PRIMERO.** *Los Juzgados transformados por virtud de los Acuerdos Generales 10 y 11/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, siendo los siguientes:*

- A. *Juzgado Segundo Penal "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún;*
- B. *Juzgado Segundo Penal "B" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún;*
- C. *Juzgado Tercero Penal "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún;*
- D. *Juzgado Penal "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad;*
- E. *Juzgado Penal "B" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad; y,*
- F. *Juzgado Penal "C" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad;*

*Continuarán con la estructura, atribuciones y esfera competencial que ostentan actualmente, hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.*

Debe decir:

**PRIMERO.** Los Juzgados transformados por virtud de los Acuerdos Generales 10 y 11/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, siendo los siguientes:

- A. Juzgado Segundo Penal "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún;
- B. Juzgado Segundo Penal "B" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún;
- C. Juzgado Tercero Penal "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún;
- D. Juzgado Tercero Penal "B" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún;
- E. Juzgado Penal "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad;
- F. Juzgado Penal "B" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad; y,
- G. Juzgado Penal "C" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad;

*Continuarán con la estructura, atribuciones y esfera competencial que ostentan actualmente, hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.*

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**LICENCIADO EDGAR AGUILAR PADILLA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
CHETUMAL, QUINTANA ROO**



## PROGRAMA ESTATAL DE CERTIFICACIÓN

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que el Estado debe garantizar la calidad en ella.

### Justificación

Que en observancia al Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el día 28 de enero de 2015, donde se establece que para lograr un estándar de calidad de la infraestructura física educativa de todo el país, es necesario establecer y aplicar normas y especificaciones técnicas homogéneas que reconozcan a su vez la diversidad cultural y ambiental que en cada región existe, así como que la expedición de esa normatividad sea con los mismos criterios de eficiencia, equidad y oportunidad para una certificación y evaluación única que ofrezca certeza y seguridad jurídica y técnica a todos los actores del proceso educativo.

Que es responsabilidad del Estado cumplir con la función social educativa que establece el artículo 3o. Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, así como las demás leyes estatales y normas aplicables en la materia que regulen las instalaciones educativas con estándares de calidad en su infraestructura y equipamiento, a fin de contar con instalaciones educativas dignas, particularmente en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas o con mayor rezago.

Que la calidad de la infraestructura física educativa estará dirigida a contribuir al desarrollo del individuo y al mejoramiento del entorno social en el Estado, así como a proveer a los educandos y el personal docente, de asistencia y apoyo a la educación, de instalaciones educativas que les permitan y faciliten adquirir,



**IFEQROO**  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

transmitir y acrecentar los conocimientos y habilidades que los programas educativos requieren

Que la autoridad competente para llevar a cabo la certificación de la calidad de la infraestructura física educativa en el Estado de Quintana Roo, es el Instituto de Infraestructura Física Educativa por sus siglas IFEQROO, conforme a su Decreto de creación, Reglamento Interior y el presente Programa.

Que para obtener la certificación de la calidad de la infraestructura física educativa se deberán cumplir los requisitos que determinen las disposiciones del presente Programa, los criterios federales, los criterios estatales, las normas y especificaciones técnicas, de acuerdo con el tipo de establecimiento educativo de que se trate.

Por ello tengo a bien proponer a esta Honorable Junta de Gobierno, con las facultades que me han sido conferidas en términos de lo establecido en el Decreto de creación en su artículo 17 fracción IX, artículo cuarto transitorio del Reglamento Interior del Instituto de Infraestructura Física Educativa, la aprobación del Programa Estatal de Certificación de la infraestructura física educativa, en los siguientes términos:

### **Capítulo Primero**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** Las presentes disposiciones normativas tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la acreditación de evaluadores de la infraestructura física educativa en el Estado de Quintana Roo, la evaluación de la infraestructura y su certificación, conforme a lo que disponen la Ley de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de Quintana Roo y su Reglamento.



**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de las presentes disposiciones:

- I. Las personas físicas y morales que soliciten acreditación como evaluadores y reúnan los requisitos profesionales que el Programa Estatal señale;
- II. Los responsables de los planteles en los que se imparta educación pública;
- III. Los propietarios de las instituciones particulares de enseñanza que soliciten la certificación de los planteles en los que imparten educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de la autoridad educativa, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación; y
- IV. Las autoridades a que se refiere el artículo 5o. de la Ley de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de estas disposiciones normativas, se entenderá por:

- I.- Autorización: Al acuerdo previo y expreso de la Secretaria de Educación que permite al solicitante impartir Educación;
- II.- Candidato: A la persona física que solicita la acreditación como Evaluador de la Infraestructura Física Educativa;
- III.- Certificado: Al documento que expida el Instituto, mediante el cual se hace constar que la Infraestructura Física Educativa cumple con las especificaciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones aplicables;
- IV.- Certificación: Al procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las disposiciones de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo;
- V.- Dictamen: Al documento en el que se especifican las condiciones físicas del plantel que se evaluó;
- VI.- D.R.O.: Al Director Responsable de Obra;
- VII.- Evaluación.- A la determinación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos por el Instituto de Infraestructura Física Educativa, así como de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y otras especificaciones, prescripciones o características relacionadas con la Infraestructura Física Educativa;



**IFEQROO**  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- VIII.- Evaluador Autorizado: A la persona física que apegada a un procedimiento realiza las actividades necesarias en el proceso de evaluación;
- IX.- INIFED: Al Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa;
- X.- INFE: A la Infraestructura Física Educativa;
- XI.- Instituto: Al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo;
- XII.- Ley: A la Ley de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo;
- XIII.- Programa: Al presente documento;
- XIV.- Reglamento: al Reglamento Interior del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo.
- XIV.- Revocación: Al procedimiento administrativo mediante el cual el Instituto emite resolución en la que se determina dejar sin efecto el Certificado otorgado al solicitante y
- XV.- Secretaría: La Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

## Capítulo Segundo

### De la Integración del Comité de Certificación

**ARTICULO 4.-** Se crea el Comité de Certificación del Instituto como una instancia colegiada de carácter permanente, con la finalidad de asegurar la imparcialidad, equidad, objetividad y transparencia del proceso de acreditación de evaluadores y de certificación de la infraestructura física a que se refiere el artículo 15 de la Ley. El comité a que se refiere el párrafo anterior, estará integrado por:

- I. Un presidente: Titular de la Dirección de Certificación;
- II. Vocal I: Encargado del departamento de dictámenes,
- III. Vocal II: Director de Control y seguimiento de obras;
- IV. Vocal III: Director de Planeación;



El Comité contará con un Secretario Técnico, quien será el encargado de realizar la Evaluación; así como también de 2 Asesores, quienes serán el Titular del área jurídica y el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

Los integrantes descritos de las fracciones I al IV tendrán derecho a voz y voto y en caso de empate el Presidente de esa instancia tendrá voto de calidad; los demás integrantes tendrán carácter honorífico, sólo tendrán derecho a voz.

Cada integrante del Comité podrá designar por escrito a su respectivo suplente, los cuales serán los servidores públicos con un nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del Titular.

### Capítulo Tercero

#### De las Sesiones del Comité de Certificación

##### ARTICULO 5.- Sesiones del Comité de Certificación

Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán por convocatoria del Presidente y enviadas por el Secretario Técnico. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al año, las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento, cuando las circunstancias del caso lo ameriten.

Deberán contar con el 50% más uno de los integrantes, para que las sesiones del Comité tengan validez.



#### **Capítulo Cuarto**

##### **De las Atribuciones del Comité de Certificación**

**ARTÍCULO 6.-** El Comité de Certificación del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la acreditación de los evaluadores de la calidad y resolver sobre su revocación;
2. Otorgar la revocación del Certificado de calidad al Plantel Educativo evaluado; y
3. Aprobar la programación anual de trabajo.

**ARTICULO 7.-**Las instituciones públicas y privadas que formen parte del Sistema Educativo Nacional en el Estado, están obligadas a facilitar y permitir las labores de supervisión que realice el Instituto respecto de las instalaciones educativas a su cargo, de manera previa o con posterioridad a su entrada en operación.

Asimismo, están obligadas a proporcionar al Instituto, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento que éste les realice, la información o documentación relacionada con la infraestructura física educativa que manejen, cuando sea necesaria para constatar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y las especificaciones técnicas aplicables.

#### **Capítulo Quinto**

##### **Del Programa Estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa**

**ARTÍCULO 8.-** Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, se establece el Programa Estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, de conformidad a los siguientes términos:



**IFEQROO**  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## PROGRAMA ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

### ÍNDICE

- I. Presentación;
- II. Normalización de la infraestructura física educativa;
- III. Metas y Objetivo;
- IV. Formación y acreditación de evaluadores de la infraestructura física educativa;
- V. Padrón Estatal de Evaluadores de la calidad de la infraestructura física educativa;
- VI. Requisitos y procedimientos a los que se sujetará la evaluación de la calidad de la infraestructura física educativa;
- VII. Certificación de la calidad de la infraestructura física educativa;
- VIII. Participación social en el mantenimiento de la infraestructura física educativa en escuelas públicas; y
- IX. Difusión del Programa Estatal de Certificación.

### I.- PRESENTACIÓN

El cumplimiento de la función social educativa por parte del Estado es una responsabilidad que implica hacerlo en instalaciones educativas con estándares de calidad en su infraestructura y equipamiento, a efecto de lograr los principios y criterios de la Educación Pública contenidos en el artículo 3o. Constitucional, la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación.

La Sociedad y el Estado mexicano reconocen que la infraestructura física educativa en la que se imparte educación pública y la que imparten los particulares con autorización, tratándose de educación básica o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el caso de los demás tipos y niveles educativos, debe cumplir en



todo momento con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad que determina la Ley, así como las especificaciones técnicas aplicables.

El propósito fundamental de este Programa es contar con estándares más claros y rigurosos a nivel nacional, los cuales se plasman en estas normas con el efecto de orientar las funciones de esta nueva visión de la gestión educativa en materia de infraestructura física, con el fin de alcanzar una normalización única y homogénea atendiendo la diversidad cultural, regional, ambiental, climatológica y con criterios y principios rectores en materia de calidad de los muebles e inmuebles en los que se presta este servicio público.

Lo anterior sin soslayar que en cuanto a las normas y especificaciones técnicas, se busca que las mismas sean el marco orientador a partir del cual se determinen las más modernas y actualizadas disposiciones, tomando en cuenta los estándares internacionales en cuanto a eficacia y oportunidad con el fin de propiciar que, de manera consensada, se participe en su elaboración tanto de las normas mexicanas como de las normas oficiales, además de difundir de manera puntual, eficiente y didáctica las que se encuentran vigentes para lograr su aplicación y supervisión convencida y responsable.

La certificación de la calidad de la infraestructura física educativa será un procedimiento regulado, coordinado y a cargo del Instituto, para asegurar que los bienes muebles e inmuebles y servicios necesarios para su operación destinados a la impartición de la educación en el Estado, cumplan con las disposiciones de la Ley, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa o de las especificaciones técnicas que de ellas se deriven.



## **II.- NORMALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

Contar con una normatividad técnica específica para la infraestructura física educativa propicia el cumplimiento de los requisitos de Calidad, Seguridad, Funcionalidad, Oportunidad, Equidad y Sustentabilidad de la Infraestructura Física Educativa establecidos en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; así como el cumplimiento de los Principios Básicos de la Infraestructura que establece la Ley Estatal como son: Seguridad, Salubridad, Suficiencia Espacial, Aprovechamiento Sustentable, Independencia, Accesibilidad, Utilización de las Tecnologías de la Información, Protección al Ambiente e Innovación.

Para efectos de éste Programa Estatal, por Infraestructura Física Educativa se entenderá, conforme al artículo 5o. de la Ley de la Infraestructura Física Educativa, los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del Sistema Educativo Nacional, en términos de la Ley de Educación, así como de los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

En este sentido, para expedir la Certificación de la Calidad de la Infraestructura Educativa del solicitante, ésta se llevará a cabo en términos de la Ley y se evaluará el cumplimiento de los requisitos por parte de los planteles educativos de acuerdo a las Normas y Especificaciones Técnicas diseñados por el Instituto para cada tipo de infraestructura física.

Las normas y especificaciones técnicas que servirán de referencia son las siguientes:

**NMX-R-003-SCFI-2011**

"Escuelas-Selección del Terreno para Construcción-Requisitos"



**NMX-R-021-SCFI-2013**

"Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"

**NMX-R-024-SCFI-2009**

"Escuelas-Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"

De igual manera se debe prever lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, y las Normas Federales referentes a la materia.

**III.- METAS Y OBJETIVO**

**1. Metas**

- \* Estandarización del concepto de calidad en los diferentes tipos de proyectos de espacios educativos.
- \* Identificación de los procesos clave y de apoyo en el transcurso de su construcción.
- \* Control de la información y documentación requerida como evidencia para la certificación.
- \* Personal calificado y certificado en la aplicación de la normatividad.
- \* Identificación de áreas de oportunidad para la mejora continua en la operación de los procesos.
- \* Optimización de los recursos: tiempo, costo, cantidad y calidad.

**2. Objetivo**

El presente Programa Estatal tiene como objeto asegurar que la Infraestructura Física Educativa en el Estado cumpla con los Principios Básicos de: Seguridad, Salubridad, Suficiencia Espacial, Aprovechamiento Sustentable, Independencia, Accesibilidad, Utilización de las Tecnologías de la Información, Protección al Ambiente e Innovación, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022 y las normas y programas educativos de desarrollo regional, vigentes, mediante el proceso de Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa.



#### **IV.- FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

##### **1. Propósito**

Verificar y desarrollar las competencias técnicas de los candidatos a la acreditación como Evaluadores de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa, a través de las acciones de diagnóstico, formación de los profesionales de arquitectura, ingeniería o carrera afín, para contar con personal profesional, calificado y acreditado por el Instituto como Evaluador de la Calidad y registrado en el Padrón Estatal de Evaluadores, para garantizar la homologación de las Normas y criterios de Objetividad, Imparcialidad y Transparencia, relacionadas con el proceso de evaluación para la certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa.

La formación que impartirá el Instituto se dirigirá a los profesionistas de la infraestructura física educativa, la cual servirá para obtener la acreditación como Evaluadores de la calidad, siendo candidatos los profesionistas independientes y personal del propio instituto.

##### **2. Requisitos para la formación de evaluadores**

Para obtener la acreditación como evaluadores de infraestructura física educativa, las personas físicas interesadas deberán cubrir, previamente, los siguientes requisitos:

- 1). Solicitar su acreditación como evaluador de infraestructura física educativa, en escrito libre, en el que se describan sus datos generales (nombre y domicilio para oír notificaciones), anexando la siguiente documentación en original y copia, la cual servirá para su cotejo y devolución de los originales al interesado:



- Identificación oficial vigente;
- Comprobante de domicilio; y
- Título y cédula profesional por los que acredite haber cursado estudios de alguna de las siguientes licenciaturas: Arquitectura, Ingeniería civil, Ingeniero-Arquitecto o carrera afín;

2). Demostrar, con referencias comprobables, experiencia profesional mínima de tres años en las áreas de supervisión, residencia o superintendencia en la construcción.

3). Aprobar el curso de Formación de Evaluadores que establezca el INIFED. En caso de ser persona externa del Instituto deberá realizar el pago correspondiente por concepto de curso de formación de evaluadores.

Con los documentos a que se refiere la disposición anterior, se integrará el expediente del candidato a evaluador, el cual una vez comprobado la autenticidad de los mismos, será considerado como el soporte documental único del proceso de formación y acreditación del evaluador.

### **3. Formación Profesional como Evaluador de la Calidad de la INFE**

Con los anteriores documentos, el instituto realizará un "diagnóstico de competencias profesionales", el cual servirá para emitir el dictamen del perfil profesional del solicitante, respecto de su formación como evaluador para certificación de infraestructura física educativa, en el cual se indicará el área de su experiencia o conocimientos que debe cursar y aprobar como complemento a su formación académica y experiencia práctica, conforme a lo establecido por el IFEQROO.





#### 4. Acreditación y Registro

Con la documentación a que se refiere el apartado anterior y una vez cursados los temas del mapa curricular, el candidato deberá resolver un caso práctico sobre una evaluación de la calidad a un plantel educativo asignado por el Instituto, a partir del cual el departamento de dictámenes emitirá un dictamen de recomendación para que el Comité de Certificación lo considere para otorgar la acreditación correspondiente.

En caso de que sea negativo, se notificará al candidato el resultado de la valoración informándole que podrá reiniciar su formación para obtener la acreditación. Contra dicho resultado no existe ningún recurso.

Emitida la acreditación por el Instituto, se realizará la inscripción correspondiente en el Padrón Estatal de Evaluadores para control y seguimiento.

La acreditación como evaluador de la Infraestructura Física Educativa, tendrá una vigencia de tres años.

#### 5. Obligaciones del Evaluador Acreditado

El evaluador de la infraestructura física educativa, a partir de su acreditación, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Cursar los temas o asignaturas de actualización técnica y normativa establecidas por el Instituto;
- II. Concluir en tiempo y forma con las evaluaciones a que se haya comprometido efectuar, de acuerdo con el programa del proceso de evaluación-certificación de planteles educativos;
- III. Excusarse de inmediato de intervenir en asuntos en los que exista conflicto de intereses, es decir cuando el evaluador tenga interés personal por haber sido representante o prestador de los servicios en los planteles que va a



evaluar o con los solicitantes de certificación de la calidad de infraestructura, o tenga un parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el 3º grado, con los propietarios o representantes legales de un plantel en el que se imparte educación particular o con el responsable del inmueble escolar, tratándose de educación pública;

- IV. Realizar de manera objetiva, imparcial y honesta, observando las disposiciones legales y administrativas la evaluación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa encomendada, y
- V. Atender las recomendaciones que le expida el Instituto con motivo de las quejas o reclamos de los responsables de planteles educativos a los que preste el servicio de evaluación.

#### **6. Revocación de la acreditación de evaluador de la Infraestructura Física Educativa.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones descritas en el apartado anterior, será motivo de inicio del procedimiento administrativo de revocación, el cual será instaurado en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Quintana Roo.

#### **V. PADRÓN ESTATAL DE EVALUADORES DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

El Instituto creará un Padrón Estatal de Evaluadores de Calidad de la Infraestructura Física Educativa, en el que se inscribirán los datos oficiales y profesionales de cada evaluador acreditado, así como el historial de todos los procesos de evaluación en los que haya participado, sus datos generales de identificación y el número oficial de certificado que se haya expedido en cada intervención a su cargo. Esto permitirá un mejor control y seguimiento al proceso garantizando su transparencia.



**VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁ LA  
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

Requisitos a los que se sujetará la evaluación

**A) PRIMERA ETAPA: SOLICITUD**

Recepción de la solicitud para la evaluación y certificación

Para solicitar la evaluación para la certificación de la infraestructura física educativa, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar en escrito libre su solicitud dirigida al Director General del Instituto, señalando los datos del representante legal o el cargo público de quien solicita la certificación, nombre del plantel, dirección, domicilio para oír notificaciones y la ubicación precisa del plantel;
- b) Acompañar a su solicitud los Formatos del Anexo A: C- IFEQROO-01 y C- IFEQROO-02, los cuales podrán obtener en la página electrónica [qroo.gob.mx/ifeqroo](http://qroo.gob.mx/ifeqroo), debiendo adjuntar un juego por cada nivel educativo a certificar.
- c) Comprobante del pago de la cantidad que corresponda de conformidad con el tabulador establecido por el Instituto; y
- d) Presentar los requisitos establecidos en el Anexo B.

**B) SEGUNDA ETAPA: PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN  
CON FINES DE CERTIFICACIÓN**

Con la documentación e información proporcionada, el Departamento de Dictámenes del Instituto, realizará la planeación y programación de la evaluación para la Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física, considerando lo siguiente:



1. Número y tipo de INFE:

T1	INFE NUEVA:	Es la INFE que iniciará su proceso de construcción
T2	INFE CONSTRUIDA:	Es aquella que aún no está consolidada de acuerdo a su proyecto original y/o requiere cambios o correcciones para mejorar su operación de acuerdo al diagnóstico de sus condiciones físicas y funcionales actuales
T3	INFE EXISTENTE:	Es aquella cuya infraestructura está consolidada de acuerdo a su proyecto original y no requiere de cambios o correcciones para mejorar su funcionamiento. En este tipo de Infraestructura se evalúa su operación de acuerdo con el proyecto ejecutivo para el que se diseñó y el diagnóstico de las condiciones físicas actuales.

2. Número de edificios que integran el Plantel;
3. Número de niveles por edificio y m<sup>2</sup> de construcción;
4. Tipo de espacios educativos;
5. Ubicación del Plantel Educativo;
6. Documento en el cual conste, en su caso, la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios expedido por la autoridad educativa competente.

Con la anterior información, se elaborará la **Programación de la Evaluación**, la cual contendrá:

- a. Número Único de Registro, asignado;
- b. Datos generales de la Infraestructura;
- c. Instrumento de Evaluación de acuerdo al tipo de la INFE;
- d. Calendarización de la evaluación; y
- e. Nombre, vigencia y número de acreditación del evaluador y en su caso referir la vigencia y número de acreditación de la unidad de evaluación a la que pertenece.



### **C) TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN E INFORME DE LA CALIDAD**

El departamento de dictámenes, realizará la evaluación de acuerdo al tipo de infraestructura a evaluar, analizarán la información recopilada y verificarán en sitio las condiciones físicas de los inmuebles escolares de acuerdo a la calendarización establecida.

El proceso de evaluación deberá llevarse a cabo y sustentarse conforme a las normas y especificaciones técnicas del Instituto en la materia, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas de referencia y normatividad estatal y federal aplicable y vigente; a las cuales se podrá tener acceso mediante la página del instituto [qroo.gob.mx/ifeqroo](http://qroo.gob.mx/ifeqroo) y en la página electrónica [www.inifed.gob.mx](http://www.inifed.gob.mx). Se utilizará como guía la **norma mexicana NMX-R-021-SCFI-2013 "Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"**.

El evaluador realizará un informe de resultados de la visita realizada incluyendo reporte fotográfico y una descripción de las situaciones relevantes que se hayan presentado.

Al término de la evaluación se deberá presentar un informe técnico final que contenga:

1. Aspectos cubiertos satisfactoriamente;
2. Aspectos incumplidos;
3. Porcentaje de cumplimiento al proceso de evaluación;
4. Recomendaciones de mejora;
5. Reporte fotográfico que sustente los aspectos evaluados, y
6. Cada informe deberá estar firmado por el evaluador.

La evaluación se llevará a cabo de acuerdo al tipo de Infraestructura, características, y especificaciones normativas que apliquen; emisión de reportes de evaluación



parciales, reporte final, integración del expediente de evaluación y elaboración del dictamen de conformidad normativa que servirá como soporte para el dictamen resolutivo y emisión del Certificado por parte del área encargada de realizar la certificación.

Durante todo el proceso se tendrá en cuenta el cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable, para garantizar la Calidad, Seguridad, Funcionalidad, Oportunidad, Equidad, Sustentabilidad y Pertinencia de sus espacios mediante la aplicación del instrumento de Evaluación correspondiente.

Para llevar a cabo la evaluación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto será responsable de emitir y actualizar las especificaciones técnicas y los instrumentos de Evaluación para cada tipo de INFE, en el ámbito de competencia del Instituto de acuerdo a lo establecido por la Ley, también será responsable de fijar los costos que se deberán cobrar por cada evaluación tomando en cuenta el nivel educativo, el número de edificios y el número de niveles.

**D) Cuarta Etapa: Conformación de Expediente de Evaluación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa.**

Con las evidencias de los resultados de evaluación documental, la verificación física, memoria fotográfica y al menos la siguiente información, se conformará el Expediente de Evaluación:

1. Número Único de Registro (asignado por el Instituto);
2. Datos de Identificación del Plantel Educativo;
3. Solicitud de certificación de la calidad;
4. Copia de la acreditación del evaluador;
5. Marco normativo de referencia;
- 6.- Reporte de evaluación de la Calidad;
7. Informes de los resultados obtenidos en cada una de las visitas;



**IFEQROO**  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

8. Evidencias documentales y fotográficas, que el evaluador considere significativas para respaldar o fundamentar el resultado de la evaluación;
9. Informe Técnico Final de Evaluación;
10. Dictamen basado en la información, documentación y evidencias integradas en el expediente de evaluación de la calidad en donde conste el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable y se determinen las recomendaciones cuya atención será obligatoria para efectos de certificación, estableciendo las prioridades y los plazos para su atención, así como, la recomendación al tipo de certificado y su respectiva vigencia; y
11. Observaciones y recomendaciones a la Infraestructura Educativa evaluada.  
Para constatar la atención a las recomendaciones resultado de la evaluación de la calidad de la Infraestructura Educativa, se realizarán acciones de seguimiento que podrán consistir en revisiones documentales o visitas para la verificación física.

## **VII. CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

El proceso de certificación de las Infraestructura Educativa evaluada, consta de tres etapas para la emisión del Certificado de Calidad.

### **Etapas 1. Recepción, Revisión y Dictamen de Expediente**

El encargado del departamento de Dictámenes, recibirá el Expediente de Evaluación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa, incluyendo la recomendación del tipo de certificado y su respectiva vigencia en forma impresa y electrónica, el cual será revisado, en caso de cumplir con los requerimientos, se turnará al Director General para su conocimiento y aprobación.



## Etapa 2. Resultados de la evaluación y emisión de Certificados de Calidad

Los resultados de la evaluación deberán ser concluyentes respecto de que el interesado demostró que la infraestructura física educativa en la que desarrolla el proceso enseñanza-aprendizaje cumple con los principios básicos de la Infraestructura Física Educativa en el Estado establecidos en el artículo 6 de la Ley, los cuales se mencionaran a continuación:

- **Seguridad**, aplicable a las estructuras, la utilización de instalaciones y la implementación de políticas, lineamientos y acciones en materia de protección civil;
- **Salubridad**, que implica la utilización de materiales y acciones continuas de mantenimiento que brinden lugares aseados e higiénicos para el desarrollo de las actividades escolares;
- **Suficiencia espacial**, destinado a garantizar que las instalaciones escolares se conformen con espacios que permitan el adecuado desempeño de las actividades escolares, docentes, administrativas, deportivas y recreativas;
- **Aprovechamiento sustentable**, dirigido al uso óptimo de la energía en las instalaciones educativas, particularmente mediante la iluminación natural de las mismas y la aplicación de fuentes renovables;
- **Independencia**, referente a que los edificios deberán destinarse exclusivamente al uso educativo, si bien las instalaciones educativas podrán ser utilizadas para la realización de otras actividades de carácter deportivo, cultural, protección civil u otro que determine la autoridad educativa;
- **Accesibilidad**, enfocada a eliminar barreras arquitectónicas y urbanísticas en favor del libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios educativos para las personas con discapacidad;
- **Utilización de las Tecnologías de la Información**, que implica la incorporación de los mecanismos físicos y lógicos que permitan a los



educandos y docentes contar con aulas adecuadas para el uso de los medios electrónicos en el desarrollo de sus actividades escolares;

- **Protección al ambiente**, referente a lograr que las edificaciones educativas no provoquen deterioro en los ecosistemas o generen contaminación; y
- **Innovación**, consistente en implementar la mejora continua de la tecnología aplicada en la infraestructura física educativa, para favorecer las condiciones pedagógicas y de seguridad e higiene de las instalaciones educativas.

Concluido el proceso de evaluación en términos del presente programa, el instituto expedirá el Certificado de Calidad de la Infraestructura Física Educativa.

#### TIPOS DE CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

La Norma NMX-R-021-SCFI 2013 y la Ley respectivamente señalan el tipo y vigencia de los certificados que pueden obtener la Infraestructura Educativa evaluada:

	Definición	Vigencia
<b>Certificado Esencial</b>	Es aquella que cuenta con los locales mínimos necesarios para las actividades curriculares, así como las instalaciones sanitarias básicas, cuyo estado asegura la integridad física de la comunidad educativa y el adecuado funcionamiento de la Infraestructura.	1 años
<b>Certificado Funcional</b>	Es aquella que cubre los aspectos señalados en el tipo esencial y presenta áreas complementarias para su quehacer académico. Los planteles deberán de contar con el equipamiento acorde a los avances	2 años



	pedagógicos y tecnológicos, además de garantizar su operación mediante acciones programadas de mantenimiento	
<b>Certificado Sustentable</b>	Es aquella que cumple con los aspectos señalados en el tipo funcional, pero incorpora en su operación programas de conservación del medioambiente como serán: ahorro de energía y agua; manejo de residuos sólidos, entre otros	2 años

**Verificación y seguimiento**

De acuerdo con el tipo de infraestructura y el certificado expedido, el Instituto realizara verificaciones de seguimiento cada seis meses para el certificado esencial; cada año para el certificado funcional y cada 18 meses para el certificado sustentable, mismos que tendrán que realizar el pago correspondiente al Instituto por concepto de visita de verificación.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, con el propósito de mantener la vigencia del certificado otorgado a la Infraestructura Educativa, se elaborará el instrumento de seguimiento, para revisar:

1. Verificación de las condiciones con base en las cuales se emitió el certificado;
2. El programa de mantenimiento;
3. Modificaciones o cambios que pongan en riesgo la seguridad del plantel e integridad de los usuarios y su operación; y
4. La rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión, propiciada por eventos extraordinarios.

Como parte del seguimiento se aplicará el instrumento que evalúe los elementos anteriormente mencionados. La integración del expediente tendrá la misma estructura que el señalado en el proceso de evaluación para la certificación.



Con los resultados de esta revisión, se elaborará un Dictamen Ejecutivo de Conformidad Técnica Normativa donde se recomienda que se mantenga, cambie o cancele el certificado emitido con anterioridad, el cual será presentado al Comité de Certificación para su valoración y resolutive.

#### **Criterios que se aplicarán para la revocación del certificado**

1. Incumplimiento del programa de mantenimiento establecido en la certificación;
2. Identificación de riesgos en visita de seguimiento que comprometa la integridad de los usuarios;
3. La falta de atención a los daños ocasionados por un fenómeno natural, tecnológicos o humanos en un lapso no mayor a 6 meses;
4. Cambio de uso del espacio educativo para los fines que fue creado; y
5. La construcción y/o alteración que afecte la estructura del inmueble educativo que no haya sido autorizada por el instituto.

### **VIII. PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN ESCUELAS PÚBLICAS**

La obtención del certificado de calidad de la Infraestructura Física Educativa y su conservación, implican involucrar a los integrantes de la comunidad educativa en las actividades de seguimiento al uso adecuado y la conservación de los edificios e instalaciones escolares.

Tradicionalmente, una de las áreas privilegiadas de intervención de los integrantes de la comunidad en apoyo a las labores escolares, a través de las asociaciones de padres de familia, ha sido el mantenimiento de las escuelas, principalmente con trabajo voluntario, por lo que hay que orientarlos para que estos trabajos sean aplicados de la mejor manera.



### Líneas de Acción

- Establecer una coordinación permanente con los organismos e instancias institucionales responsables de la Infraestructura Educativa para homologar criterios de participación social en el mantenimiento de la infraestructura física educativa y su difusión.
- Las acciones de participación social en el mantenimiento de los planteles escolares, promovidas por las autoridades en la materia, se apegarán a la Normatividad Técnica establecida.
- Se fomentará la participación de los integrantes de las comunidades en la atención oportuna de las reparaciones menores, procurando que en su realización busquen conservar las características de calidad de las instalaciones educativas y que las refacciones y materiales utilizados sean similares a los del proyecto original.
- El Instituto elaborará materiales informativos con formato didáctico sencillo sobre las diversas acciones de mantenimiento preventivo y de reparaciones menores, además de llevar a cabo otras estrategias de capacitación presenciales o en línea, coordinando de manera permanente una amplia difusión de los mismos, con el fin de alcanzar una auténtica cultura de corresponsabilidad social en la materia.
- Se capacitarán a los padres de familia de las escuelas beneficiadas con programas de construcción y mantenimiento.



## IX. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CERTIFICACIÓN

Una vez publicado el Programa Estatal de Certificación, se difundirá a través de medios electrónicos, periódicos, notificaciones dirigidas a los planteles escolares, para ponerlo a disposición de todos los interesados en la materia, por lo que el instituto efectuará las siguientes acciones encaminadas a la implementación del proceso de Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa en las entidades federativas:

- 1) Publicar el Programa en la página web del Instituto;
- 2) Difundir el Programa a través del Departamento de Dictámenes;
- 3) Participar en las reuniones que se convoquen por parte del INIFED;
- 4) Asistir y participar en las reuniones regionales o estatales para promover la certificación en el Estado;
- 5) Promover el programa en forma continua, con la participación y difusión por parte de la Secretaría de Educación;
- 6) Promover el Programa en los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, así como en la Cámara de la Industria de la Construcción,
- 7) Al público en general a través de folletos, presentaciones; y
- 8) A los planteles particulares a través de pláticas sobre el programa.

Además de lo anterior, y para fortalecer y unificar criterios respecto a la Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa, también se difundirá la Normatividad Técnica aplicable en la materia, a través de la página del Instituto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**IFEQROO**  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**SEGUNDO.-** El departamento de dictámenes promoverá la difusión del presente programa con conocimiento del Director General del Instituto.

Chetumal Quintana Roo, Mayo de 2018

**ING ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA**

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**Anexo A**  
**Formato C-IFEQROO-01**  
**Formato de Información Técnica para la Evaluación**  
**de la Calidad**

<b>Lugar y fecha de la solicitud</b>	<b>Número Único de Registro</b>
	(Para ser llenado por el IFEQROO)

**I. DATOS GENERALES DE LA INFE**

<b>Nombre o razón social de la Infraestructura Educativa</b>		<b>C.C.T.</b>
Dirección (calle y número)		
<b>Colonia</b>	<b>Delegación o municipio</b>	
<b>Ciudad</b>	<b>Estado</b>	<b>Código postal</b>
<b>Correo Electrónico</b>	<b>Teléfono (s)</b>	
<b>Nombre del/la representante legal</b>		
<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono (s)</b>	

<b>Ubicación de la INFE*</b>				<b>Sector</b>		
<b>Zona rural</b>		<b>Zona urbana</b>		<b>Sector público</b>		<b>Sector privado</b>

<b>Nivel escolar*</b>						
<b>Básica</b>		<b>Media superior</b>		<b>Superior</b>	<b>Capacitación</b>	<b>Otro</b>

\* Para su llenado consulte el apartado de clasificaciones de este mismo documento



**IFEQROO**  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Tipo de INFE (para ser llenado por el IFEQROO)					
INFE 1		INFE 2		INFE 3	

Nivel escolar específico	Número de grupos				Número promedio de alumnos			
Edificio número								
Número de niveles								
Antigüedad								
M <sup>2</sup> de construcción								

Número de tipos de espacios educativos (Tabla 3)*				
Aula (A)	Laboratorio (L)	Taller (T)	Anexo (Ax)	Obra exterior (O.E.)

**II. MOTIVO DE LA SOLICITUD**


\* Para su llenado consulte el apartado de clasificaciones de este mismo documento.



### III. CRITERIOS DE REFERENCIA

Este formato deberá venir debidamente requisitado y acompañado con el oficio de solicitud en formato libre y de todos los documentos solicitados en el ANEXO "B"

Una vez presentada la solicitud, el formato y todos los documentos, el IFEQROO llevará a cabo la programación de la Evaluación de la Calidad de la INFE.

Durante la Evaluación de la Calidad de la INFE, el/la solicitante debe atender los requerimientos del personal evaluador y/o IFEQROO.

### IV. RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN-CERTIFICACIÓN

De acuerdo a las facultades de mi puesto, mediante mi firma, manifiesto:

Que los datos aquí expuestos son verídicos.

Que este plantel será evaluado para la obtención de la Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa, de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de INFE.

Nombre	
Cargo	
Firma	
Lugar y fecha	



**Anexo A**  
**Formato C-IFEQROO-02**  
**ASPECTOS DE SEGURIDAD DEL PLANTEL**

1. Indicar si se cuenta con la evidencia y anexar una copia de la misma.

SI	N O	DOCUMENTO
		Programa Interno de Seguridad Escolar (SEP)
		RVOE
		Mantenimiento (Bitácora de mantenimiento)
		Inventario de mobiliario
		Acta constitutiva del comité de seguridad escolar
		Actas o programas de protección civil
		Planos o croquis del plantel
		Documentos evidencia de los trabajos realizados por la delegación, municipio, localidad, por el IFEQROO, mesa directiva, padres de familia o alguna otra instancia (en caso de no contar con la evidencia, describir en qué consistieron los trabajos)
		Evidencia de recolección y separación de basura
		Recibos de luz, agua potable, gas, predial, otros
		Estadística de Alumnos, con el sello
		Documentos que acredite la propiedad
		Peritajes o dictámenes de las condiciones estructurales del plantel
		Documentación completa

2. Indicar el número de anexos con que cuenta el plantel:

Dirección: turno matutino (TM) y turno vespertino (TV)		Conserjería	
Contraloría (TM y TV)		Aula digital	
Bodega (TM y TV)		Servicios sanitarios para alumnos	



Servicio social (TM y TV)		Servicios sanitarios para profesores	
Servicio médico		Salón de música	
Biblioteca		Otro (indicar)	
Red escolar		Otro (indicar)	
Sala de maestros		Otro (indicar)	

**3. Indicar si se cuenta con el siguiente equipo de seguridad**

SÍ	NO	CONCEPTO	SÍ	NO	CONCEPTO
		Extintores de CO2			Cámaras de circuito cerrado (CCTV)
		Hidrantes			Alarmas de seguridad
		Detectores de humo			Equipo contra incendio
		Sensores de movimiento			

**4. Instalaciones para personas con discapacidad**

SÍ	NO	CONCEPTO	SÍ	NO	CONCEPTO
		Rampas de acceso			Módulo de sanitarios para personas con discapacidad
		Elevadores o rampas verticales			Cajón de estacionamiento para personas con discapacidad

**5. Análisis de riesgo**

SÍ	NO	CONCEPTO	SÍ	NO	CONCEPTO
<b>Condiciones hidrometeorológicas</b>					
		El terreno susceptible a inundarse			Está a menos de 500 m de cuevas o meandros



SÍ	NO	CONCEPTO	SÍ	NO	CONCEPTO
		Cercano, en la rivera o en el cauce de un río			Se ubica a menos de un 1 km de la línea de costa o borde de río
		Cercano, al pie o al hombro de una cañada			
<b>Condiciones geológicas y geotécnicas</b>					
		Ubicado sobre o cercano a falla (s) geológica (s)			Ubicado sobre suelo propenso a deslizamiento
		Cercano a zona de deslizamiento			
		Cercano, al hombro o al pie de la ladera de cerros posibles a desprenderse			Cercano, al límite o encima a zonas donde haya existido o exista explotación de minas
		Cercano a la rivera de zonas pantanosas, ciénagas y esteros.			
		Otros.			
<b>Medio físico transformado</b>					
		Está a una distancia menor a 500 m de un depósito de basura			Está a una distancia menor a 500 m de plantas de tratamiento
		Está a una distancia menor a 1 km de un depósitos de combustible			Está a una distancia menor a 50 m. de gasolineras o gaseras
		Está a una distancia menor a 500 m de ductos, gasoductos, oleoductos, etcétera			Está a una distancia menor a 500 m de instalaciones industriales de alta peligrosidad
		Está a una distancia menor a 50 m. de las líneas de alta tensión			Está a una distancia menor a 30 m de líneas troncales de electrificación
		Está a una distancia menor a 3 m. de líneas de alumbrado público			
		Otros			



**6. Equipos especiales**

SÍ	NO	CONCEPTO	SÍ	NO	CONCEPTO
		Sistema de aspersión contra incendio			Detectores de humo
		Elevadores			Sistema de riego con agua tratada
		Plantas de tratamiento de agua			Calentadores solares
		Calderas			Sistema de riego par hortalizas o invernadero
		Equipo para piscina (filtros, bombas, caldera)			Torniquetes de acceso electrónicos
		Detectores de metal			Cisternas de captación de aguas pluviales
		Otros			



## INSTRUCTIVO DE LLENADO

### I. DATOS GENERALES DE LA INFE

**Fecha de la solicitud.-** Anotar el día mes y año en que se elabora la solicitud.

**Número de registro.-** Será llenado por el IFEQROO.

**Nombre y clave o razón social de la INFE.-** Señalar el nombre y clave o razón social que identifica a la institución educativa que será evaluada para su certificación.

**Dirección.-** Anotar los datos del lugar donde se encuentra ubicado el Plantel Educativo.

**Teléfono y Fax.-** Anotar el número telefónico, incluyendo la clave LADA.

**Correo electrónico.-** Anotar el correo electrónico institucional y del funcionario designado para recibir información sobre la evaluación de la calidad de la Infraestructura Educativa.

**Ubicación de la INFE.-** Marcar con una (X) la zona a la que pertenece, de acuerdo a la Tabla 1 anexa.

**Sector.-** Marcar con una (X) el sector al que pertenece.

**Nivel escolar.-** Marcar con una (X) el nivel que corresponda, de acuerdo a la Tabla 2 anexa.

**Tipo de INFE.-** Será llenado por el IFEQROO.

**Nivel escolar específico.-** Anotar el nivel educativo específico que se atiende.

**Número de grupos.-** Indique el número de grupos que hay en la escuela.

**Cantidad promedio de alumnos.-** Señalar el promedio de la cantidad de alumnos, obtenido de todos los grupos que se atienden.

**Edificio número.-** Anotar el número o letra que identifica a cada uno de los edificios de la Infraestructura Educativa.



**Número de niveles.**- Nivel o niveles, considerando la planta baja.

**Antigüedad de edificio.**- Indicar los años con que cuenta cada uno de los edificios que integran la Infraestructura Educativa, señalados en el punto anterior.

**M<sup>2</sup> de construcción.**- Señalar los metros cuadrados de cada edificio, como sigue:  
120 m<sup>2</sup>.

**Número de tipos de espacios educativos.**- Anotar el número de tipos de espacios que corresponda.

- II. **MOTIVO DE LA SOLICITUD.**- Describir los beneficios que se espera obtener con la evaluación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa.
- III. **CRITERIOS DE REFERENCIA.**- Considerar los criterios que serán aplicados en la evaluación de la calidad.
- IV. **RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN-CERTIFICACIÓN.**- Anotar los datos particulares del/la titular o funcionario de la dependencia o institución, responsable de la presentación de esta solicitud.



**CLASIFICACIONES**

**Tabla 1. Clasificación por zonas**

Zona	Número de habitantes de la localidad
Rural	Hasta 2,500
Urbana	Mayor a 2,500

**Tabla 2. Clasificación por niveles escolares y modalidades**

Nivel escolar	Modalidad	
Educación básica	CENDI Jardín de Niños Primaria Secundaria General	Secundaria Técnica Centro de Atención Múltiple
Educación media superior	Centro de Estudios de Bachillerato Colegio de Bachilleres Preparatoria Federal por Cooperación Bachillerato Pedagógico	CETIS-CBTIS CET del Mar CBTA CECYTE CONALEP
Educación superior	Normal Superior UPN Institutos Tecnológicos	Universidades Tecnológicas Universidades Politécnicas Universidades Públicas Estatales
Capacitación	CECAT-ICAT	



**Tabla 3. Tipos de espacios educativos**

Espacio:	Concepto
A	Aula didáctica, aula audiovisual
L	Laboratorios
T	Talleres
Ax	Anexos: Áreas administrativas, de información y servicios
O.E.	Plaza cívica, canchas deportivas, áreas verdes, comedores a aire libre, entre otros



## ANEXO B

### REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESCUELAS PÚBLICAS:

1. Documento protocolizado que acredite la edad del inmueble, manifestando el uso exclusivo para escuela. Copia certificada de escritura, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o contrato de usufructo.
2. Constancia de uso de suelo.
3. Croquis de ubicación del plantel. Especificando la superficie del terreno y sus colindancias.
4. Plano arquitectónico actualizado y/o plano acotado del plantel firmado por el D.R.O.
5. Plano estructural actualizado firmado por el DRO, mismo que deberá incluir Memoria Descriptiva.
6. Plano instalación hidráulica actualizado firmado por el D.R.O., mismo que deberá incluir **dictamen de calidad del agua** por un laboratorio certificado en caso de contar con bebederos y/o comedor.
7. Plano instalación eléctrica actualizado firmado por el D.R.O., mismo que deberá incluir Memoria Descriptiva.
8. Plano instalación sanitaria actualizado firmado por el D.R.O., mismo que deberá incluir Memoria Descriptiva.
9. Plano instalaciones especiales actualizado firmado por el D.R.O., mismo que deberá incluir Memoria Descriptiva.
10. Plano de cableado estructurado actualizado (señal, seguridad, entre otras), firmado por el DRO.
11. Plano de instalación de gas actualizado firmado por el D.R.O., mismo que deberá incluir dictamen de Unidad Verificadora.
12. Constancia de seguridad estructural expedida por el perito responsable de obra (si cuenta con estudios o dictámenes completos, anexar los documentos)



13. Copia del registro vigente del Perito Responsable de Obra, que expida la constancia de seguridad estructural.
14. Copia de la cédula profesional del Perito Responsable de Obra que expida la constancia de seguridad estructural.
15. Constancia de Protección Civil. Deberá tener como mínimo: la autoridad que lo expide, periodo de vigencia y la mención que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo.
16. Plan de emergencia escolar. Plan Interno de protección civil.
17. Inventario de mobiliario, equipamiento de aulas, talleres, oficinas y laboratorios.
18. Identificación Oficial vigente de la persona que esté a cargo del Plantel.

**Notas:**

En caso de no contar con esta información el Organismo Estatal o el Instituto podrá auxiliar al Director del Plantel Escolar

**REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PLANTELES PARTICULARES:**

1. Formato de justificación técnica de la(s) modalidad(es) que solicita. .
2. Formato de descripción de instalaciones.
3. Justificación técnica en la que se señalará la población estudiantil máxima que podrá ser atendida en el plantel en condiciones higiénicas, seguras y pedagógicas por modalidad que solicita.
4. Documento protocolizado que acredite la edad del inmueble/manifiesto el uso exclusivo para escuela. Copia certificada de escritura, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o contrato de usufructo, ratificado ante fedatario público.



5. Croquis de ubicación del plantel, especificando la superficie del terreno y sus colindancias
6. Poder notarial, donde se designa al representante o apoderado legal.
7. Constancia de uso de suelo actualizada.
8. Opción favorable del Sector Salud. Sólo si se requiere la especialidad/carrera solicitada
9. Opción favorable del Sector Turismo. Sólo si se requiere la especialidad/carrera solicitada
10. Plano arquitectónico **actualizado** y/o plano acotado del plantel, con cortes y fachadas. Incluir memoria descriptiva y firma DRO.
11. Plano estructural **actualizado**. Incluir memoria descriptiva y firma DRO.
12. Plano de instalación eléctrica **actualizado** con diagrama unifilar y cuadro(s) de carga(s). Incluir memoria descriptiva y firma DRO.
13. Plano de instalación hidráulica **actualizado** e isométrico. Incluir **dictamen de calidad del agua** por un laboratorio certificado en caso de contar con bebederos y/o comedor y firma DRO.
14. Plano de instalación sanitaria **actualizado** e isométrico. Incluir memoria descriptiva y firma DRO
15. Plano de instalaciones especiales **actualizado**. Incluir memoria descriptiva y firma DRO.
16. Plano de cableado estructurado **actualizado** (señal, seguridad, entre otras). Incluir memoria descriptiva y firma DRO.
17. Plano instalación de gas **actualizado**. Incluir memoria descriptiva y dictamen de Unidad Verificadora y firma DRO.
18. Constancia de seguridad estructural **expedida por** el perito responsable de obra (anexar los documentos que acrediten sus estudios). **Deberá precisar que el inmueble cumple con las normas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado.**
19. Copia del registro del Perito Responsable de Obra vigente que expida la constancia de seguridad estructural.



20. Copia de la cédula profesional del Perito Responsable de Obra que expida la constancia de seguridad estructural.
21. Constancia de Protección Civil. Deberá contener como mínimo: la autoridad que lo expide, el **periodo de vigencia** y la mención que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo.
22. Plan interno de protección civil.
23. Inventario de mobiliario, equipamiento de aulas, talleres, oficinas y laboratorios.
24. Programa de mantenimiento del plantel general y de instalaciones. Presentar reportes, bitácora de trabajo y evidencias fotográficas.
25. Identificación oficial con fotografía vigente en el caso de personas físicas; para morales anexar copia del acta constitutiva.

**Notas:**

- Esta información debe ser presentada por el Representante Legal, en las instalaciones del IFEQROO
- En caso que el plantel envíe a un gestor a la revisión de esta información, éste deberá presentar un documento que lo acredite como tal
- Esta información se recibe para su revisión en forma conjunta, en caso de observar faltantes se devolverá al interesado todo el expediente para su complemento
- Si la constancia, memoria y dictamen estructural es firmado por un DRO diferente al que firma los planos actualizados del plantel; debe entregar copias fotostáticas de las dos cédulas profesionales y las de DRO.



**IFEQROO**  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO C

TABLA DE TABULADORES

INFE Tipo 1

TABULADOR DE COSTOS DE RECUPERACIÓN POR EL SERVICIO DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN LA INFE

Nivel Educativo	DESCRIPCION		Costo Total	Costo por Etapas						
	Numero de edificios	Niveles del edificio		Planeación	Contratación	Proyecto ejecutivo	Construcción y supervisión	Mobiliario y equipamiento	Conservación	Elementos conservación ambiental
Básico	De 1 a 3	1 a 3	25,000.00	3,750.00	2,800.00	6,250.00	6,750.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
		más de 3 niveles	29,500.00	4,425.00	2,950.00	7,375.00	10,325.00	1,475.00	1,475.00	1,475.00
	De 4 a 6	1 a 3	29,500.00	4,425.00	2,950.00	7,375.00	10,325.00	1,475.00	1,475.00	1,475.00
		más de 3 niveles	33,600.00	4,890.00	3,260.00	6,150.00	11,410.00	1,630.00	1,630.00	1,630.00
	De 7 a 10	1 a 3	32,600.00	4,890.00	3,260.00	6,150.00	11,410.00	1,630.00	1,630.00	1,630.00
		más de 3 niveles	38,300.00	5,695.00	3,930.00	9,825.00	13,735.00	1,965.00	1,965.00	1,965.00
Medio	De 1 a 3	1 a 3	30,000.00	4,500.00	3,000.00	7,500.00	10,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
		más de 3 niveles	33,100.00	4,965.00	3,310.00	8,275.00	11,585.00	1,655.00	1,655.00	1,655.00
	De 4 a 6	1 a 3	33,100.00	4,965.00	3,310.00	8,275.00	11,585.00	1,655.00	1,655.00	1,655.00
		más de 3 niveles	36,800.00	5,970.00	3,980.00	9,950.00	13,930.00	1,990.00	1,990.00	1,990.00
	De 7 a 10	1 a 3	36,800.00	5,970.00	3,980.00	9,950.00	13,930.00	1,990.00	1,990.00	1,990.00
		más de 3 niveles	42,000.00	6,300.00	4,200.00	10,500.00	14,700.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00
Superior	De 1 a 3	1 a 3	33,700.00	5,055.00	3,370.00	8,425.00	11,795.00	1,685.00	1,685.00	1,685.00
		más de 3 niveles	40,400.00	6,060.00	4,040.00	10,100.00	14,140.00	2,020.00	2,020.00	2,020.00
	De 4 a 6	1 a 3	40,400.00	6,060.00	4,040.00	10,100.00	14,140.00	2,020.00	2,020.00	2,020.00
		más de 3 niveles	43,600.00	6,390.00	4,260.00	10,850.00	14,910.00	2,130.00	2,130.00	2,130.00
	De 7 a 10	1 a 3	43,600.00	6,390.00	4,260.00	10,850.00	14,910.00	2,130.00	2,130.00	2,130.00
		más de 3 niveles	46,400.00	6,960.00	4,640.00	11,600.00	16,240.00	2,220.00	2,220.00	2,220.00

NOTAS:  
1. LOS IMPORTES NO INCLUYEN EL I.V.A.  
2. LOS COSTOS CONSIDERAN AREAS EXTERIORES



**IFEQROO**  
 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**INFE Tipo 2.- Infraestructura Educativa Construida** (cuando el plantel no está consolidado de acuerdo al proyecto original).

**TABULADOR DE COSTOS DE RECUPERACIÓN POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LA INFE**

DESCRIPCION			
Nivel Educativo	Numero de edificios	Niveles del edificio	Costo Total (INFE II)
<b>Basico</b>	De 1 a 3	1 a 3	29,300.00
		más de 3 niveles	33,800.00
	De 4 a 6	1 a 3	33,800.00
		más de 3 niveles	36,900.00
	De 7 a 10	1 a 3	36,900.00
		más de 3 niveles	43,600.00
<b>Medio</b>	De 1 a 3	1 a 3	44,100.00
		más de 3 niveles	47,500.00
	De 4 a 6	1 a 3	47,500.00
		más de 3 niveles	49,800.00
	De 7 a 10	1 a 3	49,800.00
		más de 3 niveles	52,000.00
<b>Superior</b>	De 1 a 3	1 a 3	52,600.00
		más de 3 niveles	54,400.00
	De 4 a 6	1 a 3	54,400.00
		más de 3 niveles	57,600.00
	De 7 a 10	1 a 3	57,600.00
		más de 3 niveles	60,400.00

**NOTAS:**  
 1. LOS IMPORTES NO INCLUYEN EL I.V.A.  
 2. LOS COSTOS CONSIDERAN AREAS EXTERIORES



**INFE Tipo 3.- Infraestructura Educativa Existente.** (Cuando el plantel está consolidado de acuerdo a su proyecto original).

**TABULADOR DE COSTOS DE RECUPERACIÓN POR EL SERVICIO DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN LA INFE**

DESCRIPCIÓN				
Nivel Educativo	Numero edificios	de	Niveles del edificio	Costo Total
<b>Básico</b>	De 1 a 3	de	1 a 3	19,450.00
			más de 3 niveles	23,300.00
	De 4 a 6	de	1 a 3	23,300.00
			más de 3 niveles	27,300.00
	De 7 a 10	de	1 a 3	27,300.00
			más de 3 niveles	32,700.00
<b>Medio</b>	De 1 a 3	de	1 a 3	23,800.00
			más de 3 niveles	27,800.00
	De 4 a 6	de	1 a 3	27,800.00
			más de 3 niveles	33,200.00
	De 7 a 10	de	1 a 3	33,200.00
			más de 3 niveles	36,500.00
<b>Superior</b>	De 1 a 3	de	1 a 3	28,400.00
			más de 3 niveles	33,800.00
	De 4 a 6	de	1 a 3	33,800.00
			más de 3 niveles	37,100.00
	De 7 a 10	de	1 a 3	37,100.00
			más de 3 niveles	40,900.00

**NOTAS:**

1. LOS IMPORTES NO INCLUYEN EL I.V.A.
2. LOS COSTOS CONSIDERAN AREAS EXTERIORES
3. POR CADA EDIFICIO ADICIONAL A LO TABULADO (HASTA 10), SE INCREMENTARÁ ESTOS IMPORTES

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, 145 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 66 FRACCION I INCISO C), 90 FRACCIONES VI Y VII, 221, 224 Y 225 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

SECRETARIA GENERAL QUINTANA ROO CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR EL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO GENERAL.

QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 90 FRACCION VI Y VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LA FACULTAD DE PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL O DE REFORMAS Y ADICIONES EN SU CASO, ASÍ COMO PROMULGAR Y ORDENAR SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

QUE ES OBLIGACION DE LAS AUTORIDADES CUIDAR DE LAS POSESIONES Y PROPIEDADES DE LAS PERSONAS ASI COMO SU VIDA Y SU INTEGRIDAD FISICA, POR LO QUE PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION SE HACE NECESARIO IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA CONSEGUIRLO, UNO DE ELLOS ES ADOPTANDO LAS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE AYUDEN A PRESERVAR LA VIDA O LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS.

QUE TULUM HA TENIDO UN CRECIMIENTO VERTIGINOSO DESDE LA FECHA DE SU CREACION COMO MUNICIPIO, PUESTO QUE HAY ACTIVIDADES QUE POR EL AUMENTO DE LA POBLACION SE HAN INCREMENTADO Y CUANDO ESTAS YA SE VUELVEN COTIDIANAS, ES CUANDO LA AUTORIDAD TIENE QUE REGLAMENTARLAS A FIN DE QUE HAYA UNA SANA CONVIVENCIA Y A SU VEZ PREVENIR POSIBLES CONFLICTOS.

QUE LOS REGLAMENTOS NO PUEDEN PERMANECER ESTATICOS SINO QUE SIEMPRE DEBEN DE ESTAR ACTUALIZANDOSE DE ACUERDO A LOS CAMBIOS QUE VAYAN SURGIENDO EN LA POBLACION, POR LAS NUEVAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN O BIEN POR LOS NUEVOS EQUIPAMIENTOS URBANOS, COMO LO ES EL CASO DE QUE CUANDO SE APROBO EL PREGRAMENTO DE TRANSITO DE ESTE MUNICIPIO NO SE CONTABAN CON CICLOVIAS, MOTIVO POR LO CUAL NO ESTABA REGULADO SU USO, POR LO QUE SE PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO APROBAR DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several scribbles on the right.

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, EL SIGUIENTE ACUERDO: ---

ACUERDO

--- PRIMERO.- SE APRUEBA MODIFICAR LAS FRACCIONES XVII, XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX AL ARTÍCULO 4; ASÍ COMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 Bis; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX Y XXX Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 51 Bis, 52 Bis, 57 Bis, 58 Bis y 59 Bis; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63 Y; SE REFORMA EL ARTÍCULO 65, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 4.- ....

...  
XVII. **Motocicleta.**- Vehículo de motor de dos, tres o hasta cuatro ruedas con capacidad para una o dos personas.

...  
XX. **Peatón, transeúnte o viandante.**- Toda persona que transita a pie por caminos y calles. También se considerará como peatones a las personas con discapacidad o niños que transiten en artefactos especiales manejados por ellos o por otra persona y que no se consideran como vehículos conforme a este Reglamento.

...  
XXIV. **U.M.A.**- Unidad de Medida y Actualización y que sustituye a la palabra de Salario Mínimo.

...  
XXXII. **Acera o Banqueta.**- Parte de la vía pública construida y destinada para el tránsito de los peatones.

XXXIII. **Alcoholímetro:** Dispositivo para medir la cantidad de alcohol presente en el aire espirado por una persona.

XXXIV. **Alcoholimetría.**- Determinación de la cantidad de alcohol contenida en un líquido o gas, espirado por una persona;

XXXV. **Boleta de Infracción.**- Documento oficial expedido por el Policía de tránsito al particular por la infracción cometida al presente Reglamento en el cual queda asentado lugar, fecha y hora, datos del conductor, propietario, vehículo, la garantía, conceptos de la infracción, artículos del Reglamento de Tránsito, nombre y firma del policía de tránsito así como la sanción impuesta.

XXXVI. **Ciclovía.**- Carril destinado exclusivamente a la circulación de bicicletas.

XXXVII. **Concesión.**- Autorización definitiva para la explotación de un servicio público estatal.

XXXVIII. **Señal de Tránsito.**- Indicativo que informa, previene o restringe.

XXXIX. **Vehículo del servicio público.**- Vehículo que reúne las condiciones requeridas y llena los requisitos que la ley de la materia señala, para explotar el servicio de autotransporte en sus diferentes clases y modalidades.

Artículo 36 Bis.- Todo usuario de las vías públicas está obligado a obedecer las reglas contenidas en el presente capítulo, así como las indicaciones de los dispositivos para el control del tránsito y las de la Policía de Tránsito. Las indicaciones de los dispositivos para el control del tránsito, prevalecen sobre las reglas de circulación, excepto cuando estas indiquen claramente que prevalecen sobre las



Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.

indicaciones de tales dispositivos. Las indicaciones de los Policías de Tránsito prevalecen sobre las de los dispositivos para el control del tránsito y sobre las demás reglas de circulación.

**Artículo 38.- ....**

I al XXVIII.- Idem

XXIX.- Aprovisionar de combustible un vehículo cuando el motor este en marcha.

XXX.- Estacionarse sobre las ciclovías

Las Fracciones VIII, XXIX y XXX con 16 U.M.A

**Artículo 51 Bis.-** Queda prohibido jugar en las vías públicas, ya sea en la superficie de rodamiento o en las aceras, así como transitar por estas en patines, patinetas, triciclos u otros vehículos o aparatos similares.

**Artículo 52 Bis.-** Cuando existan aceras, estará prohibido a los peatones caminar por la superficie de rodamiento. Cuando no las haya deberán circular por el acotamiento; a falta de este por la orilla de la vía pública; pero en ambos casos dando el frente al tránsito.

**Artículo 57 Bis.-** Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros deberán de contar con pólizas de seguros que cubran la responsabilidad civil por accidente, así como las lesiones y daños que puedan ocasionar a los usuarios y peatones.  
El incumplimiento de este artículo se sancionará con multa equivalente de 100 a 200 U.M.A.

**Artículo 58 Bis.-** Se prohíbe la circulación de vehículos, en las vías de jurisdicción municipal, que porten los colores combinados que correspondan a vehículos del servicio público, o no estén rotulados y que presten este servicio de transporte sin contar con la concesión federal, estatal o municipal que corresponda, amparándose para circular con placas del servicio particular o permiso provisional.

El incumplimiento de este artículo se sancionará con una multa equivalente de 100 a 200 U.M.A cuando se trate de personas físicas y de 200 a 400 U.M.A cuando el propietario del vehículo sea una persona moral y el vehículo será remitido al corralón.

**Artículo 59 Bis.-** Queda prohibido prestar el servicio público de carga regular dentro de las vías de circulación municipal sin contar con la concesión Federal o estatal correspondiente.

El incumplimiento de este artículo se sancionará con una multa equivalente de 100 a 200 U.M.A cuando se trate de personas físicas y de 200 a 400 U.M.A cuando el propietario del vehículo sea una persona moral y el vehículo será remitido al corralón.

**Artículo 63.- ....**

I. al VIII. Idem.

IX.- Queda prohibido a los conductores de motocicletas transitar sobre las ciclovías.

Fracciones II, IV y IX con 12 U.M.A.

**Artículo 65.-** Cuando exista una ciclovía los ciclistas están obligados a transitar en ella.



*Mano a Mano*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

--- SEGUNDO.- SE ORDENA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.---

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE---

LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL



L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL



GENERAL  
TAXA



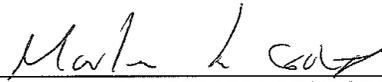
EL CIUDADANO SINDICO MUNICIPAL  
L.C. RODOLEO JUSTINO PECH  
GUEVARA



LA CIUDADANA PRIMERA REGIDORA  
L.A.E.T. LENNY JACQUELINE PÉREZ  
SALAZAR



EL CIUDADANO SEGUNDO REGIDOR  
C. YURIKO YEEKON GUZMÁN



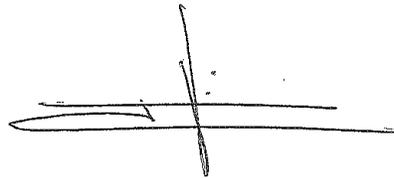
LA CIUDADANA TERCERA REGIDORA  
C. MARLENE DE LA CRUZ PACHECO  
AGUILAR



EL CIUDADANO CUARTO REGIDOR  
C. BENITO MAY CHULIM



LA CIUDADANA QUINTA REGIDORA  
C. PAULINA ANTONIA OCH DZIB





EL CIUDADANO SEXTO REGIDOR  
C. IRÁN ZAPATA HIPÓLITO



EL CIUDADANO SÉPTIMO REGIDOR  
LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA

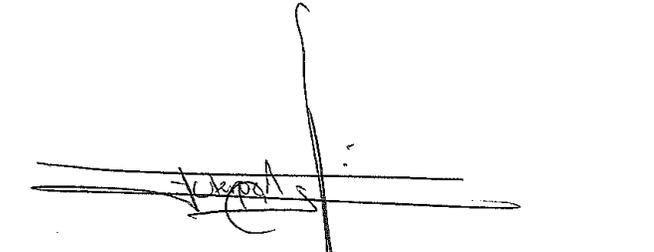


LA CIUDADANA OCTAVA REGIDORA  
C. SILVIA EMELINA LUGÓ FLÓTA



EL CIUDADANO NOVENO REGIDOR  
C. MANUEL ANTONIO XIU LORIA

DOY FE.



L.A.E. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS  
SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL PERÍODO 2016-2018, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO 2018, POR EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS, SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CERTIFICO.

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO A PROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; Y QUE OBRAN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO; LOS CUAL TUVE A LA VISTA Y REALICÉ EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y LOS ENCONTRÉ IDÉNTICOS.



SECRETARIA GENERAL  
QUINTANA ROO

PARA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DOY FE

ATENTAMENTE  
SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL  
TULUM, QUINTANA ROO

L.A.E EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES PERIODO 2016-2018



Secretaria General del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo Insustitucion 2016, 2018

ACTA DE LA TRIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES 2016-2018.

En la Ciudad de Isla Mujeres, cabecera del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, siendo las 19 horas con 12 minutos del 13 de Mayo del 2018, se reunieron las ciudadanas y ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo para el periodo 2016-2018, siguientes: C. Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal; C. Suemi Beatriz González Sánchez, Síndica Municipal; C. Sebastián Escobedo Jiménez, Primer Regidor; C. Elsy Georgina Rivero Arjona, Segunda Regidora; C. Diego Genaro González Aguilar, Tercer Regidor; C. Regidoras Raquel Castellanos Álvarez, Cuarta Regidora; C. Baltazar Gómez Catzin, Quinto Regidor C. Verónica Aguilar Jiménez, Sexta Regidora; C. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Séptima Regidora; C. Carlos Manuel Gamboa Ortiz, Octavo Regidor; con el objeto de llevar a cabo la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo para el periodo 2016-2018, actuando como Secretario de Acta el Ciudadano Antonio Coronado Rojas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres.

Handwritten signatures and initials on the right side of the first paragraph.

Como primer punto del Orden del Día, el Ciudadano Antonio Coronado Rojas, Secretario General, realizó el pase de lista estando presentes 10 de la totalidad de los miembros del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, periodo 2016-2018, con la inasistencia justificada de la Ciudadano Regidor Roberto Martínez Aragón.

Handwritten signature and initials on the right side of the second paragraph.

Verónica Aguilar J.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, una vez hecho el pase de lista de asistencia, el Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal declaró la existencia de quórum y procedió a instalar la sesión, manifestando:

"Siendo las 19 horas con 16 minutos del día 13 de Mayo del 2018, declaro formalmente iniciados los trabajos de esta Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, periodo 2016-2018.

Acto seguido, atendiendo a las instrucciones del Presidente Municipal, el Ciudadano Antonio Coronado Rojas, Secretario General, procedió a dar lectura al Orden del Día de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, siendo del tenor literal siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right side of the third and fourth paragraphs.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES  
PERIODO 2016-2018

ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES 2016-2018.

**Primero.-** Lista De Asistencia.

**Segundo.-** Declaración de existencia de quórum legal e instalación de la sesión.

**Tercero.-** Lectura y aprobación del orden del día de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Periodo 2016-2018.

**Cuarto.-** Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, 2016-2018

**Quinto.-** Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo de Calificación de Licencia Temporal para separarse del Cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, solicitado por la Segunda Regidora Elsy Georgina Rivero Arjona.

**Sexto.-** Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo de Calificación de Licencia Temporal para separarse del Cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Solicitado por el Tercer Regidor Diego Genaro González Aguilar.

**Séptimo.-** Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo de Calificación de Licencia Temporal para separarse del Cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Solicitado por el Ciudadano Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis.

**Octavo.-** Asuntos Generales

**Noveno.-** Clausura De Sesión

Terminada la lectura del orden referido, el Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable

Veronica Aguilar J.

Secretaría  
Interno  
Administrativa



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES PERIODO 2016-2018



Secretaria General del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo Administración 2016-2018

Ayuntamiento para realizar alguna observación o comentario con respecto al mismo.

Y no habiendo quien quisiera hacer uso de la voz, el Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal, sometió a votación de los miembros del Ayuntamiento el Orden referido, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Acto seguido el Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal, solicitó al Ciudadano Antonio Coronado Rojas, Secretario General, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, informando éste, que correspondía a la Lectura y Aprobación en su caso, del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres Quintana Roo, y toda vez que el documento es la transcripción textual de lo ocurrido durante el desarrollo de las sesiones y en razón de que sesionamos en fechas recientes resulta imposible tener el documento para su aprobación correspondiente, el Ciudadano Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis, sometió a votación del Honorable Cabildo, la Aprobación del acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria sea sometida en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de la lectura del Acta, misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes

Secretaria General del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo Administración 2016-2018

Una vez concluido el punto anterior, el Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal, solicitó al Ciudadano Antonio Coronado Rojas, Secretario General, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, informando éste, que correspondía a la Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo de Calificación de Licencia Temporal para separarse del Cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, solicitado por la Segunda Regidora Elsy Georgina Rivero Arjona., mismo que el Presidente Municipal solicitó al Ciudadano Antonio Coronado Rojas le de lectura al acuerdo referido, mismo que dio al tenor literal siguiente:

Veronica Aguilera J.

“ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, SOLICITADO POR LA SEGUNDA REGIDORA ELSY GEORGINA RIVERO ARJONA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 66 Fracción I, el Párrafo Tercero

Handwritten signatures of officials



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES  
PERIODO 2016-2018**

del Artículo 97, 98 y 99 Fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

**Considerando:**

Que el Municipio de Isla Mujeres, es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Que corresponde al Honorable Ayuntamiento, calificar las licencias de sus miembros y llamar a los suplentes respectivos, quienes en su caso, rendirán la protesta y asumirán el desempeño del cargo.

Que el día 11 de Mayo de la presente anualidad se recepción escrito signado por la Regidora Elsy Georgina Rivero Arjona en su calidad de miembro del Ayuntamiento de Isla mujeres, en el que solicita licencia para separarse del cargo de Segunda Regidora del Honorable Ayuntamiento de Isla mujeres, Periodo 2016-2018, por el termino de 50 días haciéndose efectivo a partir del día 13 de Mayo del año en curso.

Asimismo solicita con fundamento en lo que dispone el tercer párrafo del artículo 97 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que se llame al suplente correspondiente.

Que en virtud de lo manifestado se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**Acuerdos:**

**Primero.-** Los motivos expuestos en el escrito presentado por la Regidora Elsy Georgina Rivero Arjona se consideran válidos y suficientes para este cuerpo colegiado, por lo que se admite y aprueba la solicitud de Licencia Temporal para separarse del cargo hasta por 50 días, y en virtud de ser técnicamente imposible que surta efecto en la fecha de recepción de la solicitud, dicha licencia surtirá sus efectos a partir del día 13 de Mayo del 2018.

**Segundo.-** Se solicita al Ciudadano Dr. Antonio Coronado Rojas, Secretario General del Ayuntamiento, hacer del conocimiento al suplente correspondiente

Se  
H. Ayuntam  
Adm

Veronica Aguilera J.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES PERIODO 2016-2018



Secretaría General del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo Administración 2016-2018

para que se apersona ante este cuerpo colegiado y proteste el cargo correspondiente.

Tercero.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo."

Acto seguido el Ciudadano Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis, ofreció la tribuna a los miembros del Cabildo a efecto de que realizaran sus observaciones o comentarios respecto al Acuerdo de Calificación de Licencia Temporal para separarse del Cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, solicitado por la Segunda Regidora Elsy Georgina Rivero Arjona.

Al no haber participación alguna de la tribuna, el Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis sometió a votación el acuerdo antes mencionado, mismo que fue aprobado por la totalidad de los munícipes presentes.



Secretaría General del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo Administración 2016-2018

Una vez concluido el punto anterior, el Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal, solicitó al Ciudadano Antonio Coronado Rojas, Secretario General, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, informando éste, que correspondía a la Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo de Calificación de Licencia Temporal para separarse del Cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, solicitado por el tercer regidor Diego Genaro González Aguilar., mismo que el Presidente Municipal solicito al Ciudadano Antonio Coronado Rojas le de lectura al acuerdo referido, mismo que dio al tenor literal siguiente:

Veronica Aguilar J. "ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, SOLICITADO POR EL TERCER REGIDORA DIEGO GENARO GONZÁLEZ AGUILAR.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 66 Fracción I, el Párrafo Tercero del Artículo 97, 98 y 99 Fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando:

Handwritten signatures of various officials.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES  
PERIODO 2016-2018

Que el Municipio de Isla Mujeres, es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Que corresponde al Honorable Ayuntamiento, calificar las licencias de sus miembros y llamar a los suplentes respectivos, quienes en su caso, rendirán la protesta y asumirán el desempeño del cargo.

Que el día 11 de Mayo de la presente anualidad se recepcionó escrito signado por el Regidor **Diego Genaro González Aguilar** en su calidad de miembro del Ayuntamiento de Isla mujeres, en el que solicita licencia para separarse del cargo de Tercer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Isla mujeres, Periodo 2016-2018, por el termino de 50 días haciéndose efectivo a partir del día 13 de Mayo del año en curso.

Asimismo solicita con fundamento en lo que dispone el tercer párrafo del artículo 97 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que se llame al suplente respectivo.

Que en virtud de lo manifestado se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**Acuerdos:**

*Veronica Aguilar T.*

**Primero.-** Los motivos expuestos en el escrito presentado por la Regidor **Diego Genaro González Aguilar**, se consideran válidos y suficientes para este cuerpo colegiado, por lo que se admite y aprueba la solicitud de Licencia Temporal para separarse del cargo hasta por 50 días, dicha licencia surtirá sus efectos a partir del día 13 de Mayo del 2018.

**Segundo.-** Se solicita al Ciudadano Dr. Antonio Coronado Rojas, Secretario General del Ayuntamiento, hacer del conocimiento al suplente correspondiente para que se a persona ante este cuerpo colegiado y proteste el cargo correspondiente.

**Tercero.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo."



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES PERIODO 2016-2018



Secretaría General del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo Administración 2016-2018

Acto seguido el Ciudadano Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis, ofreció la tribuna a los miembros del Cabildo a efecto de que realizaran sus observaciones o comentarios respecto al Acuerdo de Calificación de Licencia Temporal para separarse del Cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, solicitado por el Tercer Regidor Diego Genaro González Aguilar.

Al no haber participación alguna de la tribuna, el Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis sometió a votación el acuerdo antes referido, mismo que fue aprobado por la totalidad de los municipales presentes.

Una vez concluido el punto anterior, el Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal, solicitó al Ciudadano Antonio Coronado Rojas, Secretario General, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, informando éste, que correspondía a la Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo de Calificación de Licencia Temporal para separarse del Cargo del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, solicitado por el Ciudadano Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis., mismo que el Presidente Municipal solicitó al Ciudadano Antonio Coronado Rojas le de lectura al acuerdo referido, mismo que dio al tenor literal siguiente:

del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo 2018

“ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, SOLICITADO POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 66 Fracción I, el Párrafo Tercero del Artículo 94 Párrafo Primer y Segundo, 97, 98 y 99 Fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando:

Que el Municipio de Isla Mujeres, es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Verónica Aguilar J. [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES  
PERIODO 2016-2018

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Que corresponde al Honorable Ayuntamiento, calificar las licencias de sus miembros y llamar a los suplentes respectivos, quienes en su caso, rendirán la protesta y asumirán el desempeño del cargo.

Que el día 11 de Mayo de la presente anualidad se recepcionó escrito signado por el Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis en su calidad de miembro del Ayuntamiento de Isla mujeres, en el que solicita licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isla mujeres, Periodo 2016-2018, por el termino de 50 días haciéndose efectivo a partir del día 13 de Mayo del año en curso.

Asimismo solicita con fundamento en lo que dispone el segundo párrafo del artículo 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y toda vez que la presente prevé que la ausencia o falta temporal del Presidente Municipal superior a quince días y hasta noventa días serán cubiertas por el Primer Regidor, el Ciudadano Sebastián Escobedo Jiménez, con ese carácter asumirá como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, fundamentado lo anterior en el Párrafo Segundo del Artículo 94.

Que en virtud de lo manifestado se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

Acuerdos:

**Primero.-** Los motivos expuestos en el escrito presentado por el Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis se consideran válidos y suficientes para este cuerpo colegiado, por lo que se admite y aprueba la solicitud de Licencia Temporal para separarse del cargo hasta por 50 días, dicha licencia surtirá sus efectos a partir del día 13 de Mayo del 2018.

**Segundo.-** Se solicita al Ciudadano Primer Regidor Sebastián Escobedo Jiménez que a la brevedad posible asuma como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de isla Mujeres.

**Tercero.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo."

*Verónica Aparicio J.*

Secretaría  
Municipal



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES PERIODO 2016-2018



Secretaria General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo Administración 2016-2018

Acto seguido el Ciudadano Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis ofreció la tribuna a los miembros del Cabildo a efecto de que realizaran sus observaciones o comentarios respecto al Acuerdo de Calificación de Licencia Temporal para separarse del Cargo del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, solicitado por el Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis

Al no haber participación alguna de la tribuna, el Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis sometió a votación el acuerdo antes mencionado, mismo que fue aprobado por la totalidad de los municipales presentes.

Una vez concluido el punto anterior, el Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal, solicitó al Ciudadano Antonio Coronado Rojas, Secretario General, continuara con el siguiente punto del Orden del Día informando éste, que correspondía a los asuntos generales, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis ofreció la tribuna a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para que expongan aquellos asuntos que por su importancia o urgencia no pudieran ser expuestas en otra sesión.

Ofrecida a la tribuna, el Presidente Municipal Juan Luis Carrillo Soberanis, hizo uso de la voz, manifestando lo siguiente:



Secretaria General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo Administración 2016-2018

*"Me voy a permitir hacer uso de la voz, de manera muy especial voy a pedir un cálido recibimiento para el encargado del despacho de la presidencia municipal, Primer Regidor Sebastián Escobedo Jiménez.*

Verónica Aguilar J.

*Estoy seguro que seguirá llevando a buen puerto este Ayuntamiento y me gustaría dirigirme a mis compañeras y compañeros del Cabildo con quienes he trabajado poco más de año y medio, hemos hecho mucha camaradería, afecto y aprecio, a veces de debate encarnizado, pero siempre en pro del bienestar de Isla Mujeres y a la vez de todos los colores, todos tenemos una idea distinta de cómo hacer que nuestro municipio mejore, pero estoy seguro todos queremos esto, que nuestro municipio este mejor, todas y todos los concejales, todas y todos los miembros de este cabildo, con todo lo que haces no hay horarios, no hay descansos y no hay excusas para dar lo mejor de ti, te entregas al máximo, en este año y medio hemos hecho juntos lo que más amamos que es trabajar para la gente, cambiando vidas y déjenme decirles que lo vamos hacer de la mejor manera, estoy muy pero muy orgulloso de lo alcanzado en poco tiempo, nunca en la vida a existido una administración menos de dos años, ya llevamos año y medio en administración prácticamente, pero también en Isla Mujeres, nunca en tan poco tiempo y hablo en*



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES  
PERIODO 2016-2018

el periodo en que llevamos, el año y medio, sean visto resultado como los que juntos logramos.

La confianza de la gente sigue con nosotros y todo al esfuerzo de cada uno de los aquí, su lado de responsabilidad ha sido admirable, lo he visto salir de este edificio a las 12 de la madrugada muchas veces, los he visto ponerse en los zapatos de las personas y resolver con compromiso, el presidente marca el ritmo y las metas pero juntos las alcanzamos, hemos dado grandes pasos, pero no todo está hecho, ni todo esta como lo anhelamos los isleños, hay mucho por hacer todavía, pero hoy tenemos más experiencia, sabemos cómo hacerlo y eso es una gran fortaleza para el progreso de Isla Mujeres, es por eso que vamos a ir a la contienda electoral para tener la oportunidad de seguir sirviendo a la gente.

Agradezco su notable respaldo para tener esta licencia de cincuenta días e ir a las calles nuevamente como candidato con el fin de ofrecer a los isleños un proyecto de futuro para los siguientes tres años.

Como todos saben, la ley nos permite a los candidatos que tienen a cargo un ayuntamiento, tanto pedir licencia como seguir en el cargo, seguir en el puesto, yo he decidido pedir licencia para hacer una contienda con condiciones de total igualdad, dejamos un municipio enorme trabajando y con resultado, los isleños deben de estar seguros que en estos cincuentas días el ayuntamiento deberá atenderlos como siempre, con calidad y calidez por mi parte desde mañana muy temprano me pongo los tenis junto con miles de mujeres y hombres convencidos que Isla Mujeres debe seguir caminando hacia el futuro .

Muchas gracias a todas y a todos, buenas noches”.

Veronica Aguilar I

Ofrecida que fue la tribuna, y no existiendo quien solicitara el uso de la voz, el Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal, solicitó al Ciudadano Antonio Coronado Rojas, Secretario General, continuara con el siguiente punto del Orden del Día informando éste, que los puntos del orden del día habían sido agotados correspondiendo la clausura de la sesión, por lo que solicitó a los presentes ponerse de pie y en uso de la voz el Ciudadano Juan Luis Carrillo Soberanis, Presidente Municipal, manifestó:

“Siendo las 19 horas con 40 minutos del día 30 de Abril del año 2018, declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo



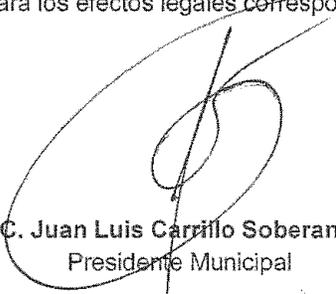
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES  
PERIODO 2016-2018



periodo Constitucional 2016-2018. Muchas gracias por su asistencia a todos que  
tengan buenas noches".

Secretaría General del  
Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo  
Administración 2016-2018

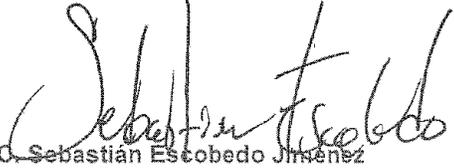
La presente se firma en este acto por los miembros del Honorable Ayuntamiento  
que en ella intervinieron, para los efectos legales correspondientes.

  
C. Juan Luis Carrillo Soberanis  
Presidente Municipal



Secretaría General del  
Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo  
Administración 2016-2018

  
C. Suemi Beatriz González Sánchez  
Síndica Municipal

  
C. Sebastián Escobedo Jiménez  
Primer Regidor

  
C. Elsy Georgina Rivero Arjona  
Segunda Regidora

  
C. Diego Genaro González Aguilar  
Tercer Regidor

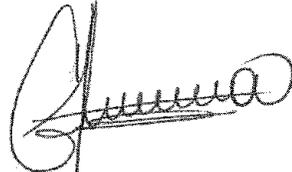
  
C. Raquel Castellanos Álvarez  
Cuarta Regidora

  
C. Baltazar Gómez Catzin  
Quinto Regidor

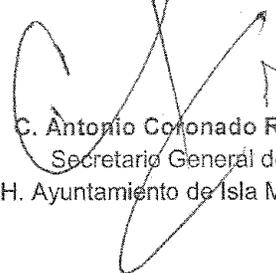


HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES  
PERIODO 2016-2018

  
C. Veronica Aguilar Jiménez  
Sexta Regidora

  
C. Teresa Atenea Gómez Ricalde  
Séptima Regidora

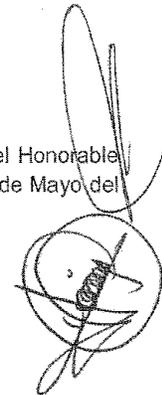
  
C. Carlos Manuel Gamboa Ortiz  
Octavo Regidor

  
C. Antonio Coronado Rojas  
Secretario General del  
H. Ayuntamiento de Isla Mujeres

  
Secretaria  
H. Ayuntamiento de  
Administración

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo para el periodo 2016-2018, celebrada el 13 de Mayo del 2018.







HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES  
PERIODO 2016-2018



El que suscribe, ciudadano **Dr. Antonio Coronado Rojas**, ~~Secretario General~~ del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120, Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, **autoriza** la presente Acta de la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria** de fecha **13 de Mayo del 2018**, constante de **13** fojas útiles, incluida la presente autorización escritas en una sola cara en hojas tamaño carta, contenida en el **Libro 8** de actas de sesiones del periodo constitucional 2016 - 2018 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Secretaría General del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo  
Administración 2016 - 2018



Secretaría General del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo  
Administración 2016 - 2018



Secretaría General del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo  
Administración 2016 - 2018

El Secretario General del H. Ayuntamiento  
DR. Antonio Coronado Rojas

**DR. ANTONIO CORONADO ROJAS, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE **SIETE** FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN AMBOS LADOS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL; MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA **SECRETARIA GENERAL** DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y HABIÉNDOLO COTEJADO DEBIDAMENTE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ISLA MUJERES, QUINTANA ROO; A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**.

**ATENTAMENTE**



Secretaria General del  
H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Q. Roo  
Administración 2016 - 2018

**DR. ANTONIO CORONADO ROJAS  
SECRETARIO GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.**



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
Gobernador Constitucional del Estado

**FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA**  
Secretario de Gobierno

**M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR**  
Director

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial